

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 3 de Diciembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
2-12-31	59,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	59,50	23-11-31	59,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
2-12-31	59,50	» E, de 25.000 » »		2-12-31	55,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	85,00
2-12-31	59,50	» D, de 12.500 » »	59,50	2-12-31	55,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.000.....	85,00
2-1-31	60,00	» C, de 5.000 » »	61,00	2-12-31	55,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	85,00
2-12-31	60,00	» B, de 2.500 » »	61,00	2-12-31	55,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	85,00
2-12-31	60,00	» A, de 500 » »	61,00	2-12-31	55,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	85,00
25-11-31	59,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		24-11-31	69,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
2-12-31	70,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	70,00	2-12-31	69,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	70,00
27-11-31	70,25	» E, de 12.000 » »		2-12-31	69,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	70,00
27-11-31	73,00	» D, de 5.000 » »		2-12-31	69,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	70,00
25-11-31	74,00	» C, de 4.000 » »		2-12-31	69,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	70,00
30-11-31	75,00	» B, de 2.000 » »	75,00	2-12-31	69,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	70,00
1-12-31	75,00	» A, de 1.000 » »	75,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
27-11-31	75,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	75,00	16-7-30	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		8-4-31	60,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
19-10-31	68,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		2-12-31	61,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
2-12-31	66,50	» D, de 12.500 » »		2-12-31	61,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	61,25
2-12-31	66,50	» C, de 5.000 » »	66,50	2-12-31	61,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	61,25
2-12-31	66,50	» B, de 2.500 » »		2-12-31	61,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	61,50
2-12-31	66,50	» A, de 500 » »	66,50	2-12-31	61,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	61,50
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		2-12-31	61,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	61,00
7-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-31	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-30	90,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-31	80,25	» D, de 12.500 » »		14-10-30	71,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-31	81,25	» C, de 5.000 » »		1-12-31	71,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
28-7-31	81,75	» B, de 2.500 » »		1-12-31	71,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
24-7-31	81,75	» A, de 500 » »		1-12-31	71,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	71,50
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		1-12-31	72,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	72,00
1-12-31	74,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		1-12-31	72,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	72,00
18-11-31	73,25	» E, de 25.000 » »		1-12-31	72,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,00
30-11-31	74,25	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
30-11-31	74,25	» C, de 5.000 » »	75,15	16-11-31	78,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
30-11-31	74,25	» B, de 2.500 » »		16-11-31	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
30-11-31	74,25	» A, de 500 » »	75,25	30-11-31	78,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		30-11-31	77,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	77,60
4-6-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		1-12-31	77,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	77,50
4-9-31	84,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		1-12-31	77,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	77,50
1-12-31	85,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
2-12-31	84,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	84,75	3-11-31	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominal 1 al 1.500.....	
2-12-31	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		5-11-31	85,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
2-12-31	84,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		22-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				1-12-31	84,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	84,75
				1-12-31	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				2-12-31	84,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	84,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolso — On	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,50	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		30-11-931 420,00 05-11-931 300,00 18-9-931 235,00 14-9-931 200,00 2-12-931 175,00 1-12-931 79,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Y. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475		415,00 173,00 80,50 63,25 506,00 177,00	
2-12-931 2-12-931	174,50 173,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.... > B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	173,75 172,75	20-10-930 48,00	Banco Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... > B, de 500 > 1 al 6.031..... > B, de 5.000 > 1 al 14.434..... En diferentes series.....	Bonos del Banco de España..... Cédulas de Banco Hipotecario... Idem id. id..... Idem, id. id..... Idem, id. id..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad Gral. Azuc. España... F. C. M. Z. A. Va- = B. ladolid a Ariza,.... = C. Idem Norte de Espa- 1.ª serie ña. Emisión 17 de 2.ª serie Enero de 1905..... 3.ª serie 4.ª serie 5.ª serie	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100 4 4 0 0 0 4 4 1/2 4 3 3 3 3 3	77,00 82,00 98,75 70,50
1-10-931 1-10-931 1-10-931 1-11-931	87,50 87,50 87,50 86,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... > B, de 5.000 > 1 al 50.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000... En diferentes series.....	81,00	0-7-931 400,00 1-12-931 77,00 2-12-931 81,00 2-12-931 94,00 26-11-931 91,75 2-12-931 76,50 26-11-931 72,00 16-11-931 66,50 31-3-931 70,75 22-6-931 66,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-6-929 72,50 13-6-929 72,50 23-6-925 64,00	Obligaciones Ayuntamiento de Madrid. Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500			
30-11-931 30-11-931 20-11-931 1-6-931	81,00 81,50 81,50 60,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... > B, de 5.000 > 1 al 35.000... > C, de 25.000 > 1 al 4.000... En diferentes series.....		1-12-931 100,00 26-11-931 66,00 2-12-931 72,00 1-12-931 72,00					
20-11-931 18-11-931 14-10-931 10-9-929	77,00 77,00 77,00 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... > B, de 5.000 > 1 al 60.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000... En diferentes series.....							
24-11-931 23-11-931 28-11-931 1-6-931	77,00 77,00 77,00 81,00								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

1 por 100 perpetuo al contado.....	201,000
Idem sin corriente.....	1
Idem fin próximo.....	1
4 por 100 amortizable.....	11,500
5 por 100 amortizable.....	45,000
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	3,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos... Azucarera.—Preferentes	2,000
Idem.—Ordinarias	112,600
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %. Idem id. al 6 %.....	80,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	46,70		New-York	11,935	
Bruselas ..	165,90		Berlin ...	2,535	
Zúrich ..	222,30		Estocolmo		
Berna ...			Oslo		
Ginebra ...			Praga ...		
Roma ...	61,55		Lisboa ...		
Mán ...			Argentina		
Londres ..	40,90				

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

CARRETERAS—REPARACIÓN

Proyecto modificado de los del plan actual.

Hasta las trece horas del día 12 de Diciembre actual se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 14 de la carretera de estación de Martos a Porcuna, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.856,95 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 866 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 17 de los corrientes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén 1.º de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, P. E., J. de Acuña.

S—2275

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hasta las trece horas del día 12 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de obras de acopios para conservación con arreglo a nuevo proyecto mo-

dificado de los del plan general aprobado por la Superioridad de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Cariñena a Escatrón a Bujaraloz, cuyo presupuesto asciende a 54.860,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.646 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 17 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 1.º de Diciembre de 1931
El Ingeniero Jefe interino, Cecilio Montalvo.

S—2450

Hasta las trece horas del día 12 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de obras de reparación con arreglo a proyecto modificado de los del plan general aprobado por la Superioridad de los kilómetros 1 al 6, y travesía de Gallur de las carreteras de Gallur a Agreda y Gallur a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 82.080,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.462 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 17 del corriente, a las diez y media horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 1.º de Diciembre de 1931.
El Ingeniero Jefe interino, Cecilio Montalvo.

S—2450

JEFATURA DE AVIACION

Subasta de adquisición de hélices con destino a este servicio de Aviación.

Dispuesto por orden ministerial de 21 de Noviembre pasado (D. O., número 264) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación, se adquirieran mediante subasta de carácter urgente y reservada a la Industria nacional las hélices que a continuación se detallan, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituido por la citada Comisión y un Notario para autorizar el acto, el día 14 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Carabanchel). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el D. O. y GACETA DE MADRID, números 264 y 334, respectivamente, del corriente año.

El pliego estará de manifiesto en el tablón de anuncios de Cuatro Vientos y en las oficinas de la Comisión de Compras en el Ministerio de la Guerra todos los días laborables, de las nueve a las trece horas, desde el día 5 al 14 del actual, ambos inclusive.

Las hélices a adquirir constituirán los lotes siguientes y precios unitarios:

a) 10 hélices para L'Rhône 110 en Avro, 498,75 pesetas.

70 hélices Hispano 300 C. V. en Varios, 525.

Seis hélices Elizalde en Dornier (Tractoras), 1.155.

Seis hélices Elizalde en Dornier (Propulsoras), 1.155.

b) 71 hélices Hispano 450 en R. III, 735.

10 hélices Hispano 450 en Nieuport, 735.

c) 100 hélices Elizalde en Breguet XIX, 735.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los indicados anteriormente, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta constituido, bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal será el 5 por 100 del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

Los licitadores podrán hacer su oferta por uno, varios o la totalidad de los lotes.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 10 de Enero último (D. O., número 12).

ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 123), ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L., número 27), Reglamento para su aplicación de 26 de Febrero de 1917 (C. L., número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de los lotes.

Si al hacer la adjudicación de alguno de los lotes lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de hélices sobre las que recayó la adjudicación, si el adjudicatario después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de hélices que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de la proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta de los rematantes, quienes con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1931. El Presidente de la Comisión de Compras (ilegible).

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de fecha... (o en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid) para el suministro mediante subasta (detalle del lote que ofrece) y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar los precios unitarios de cada tipo de hélice) y el valor total de su oferta, todo en letra. A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro

obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía provisional prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L., número 454 y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O., número 284).

... de 19...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S—2462

SEGUNDA COMANDANCIA DE SANIDAD MILITAR

ZARAGOZA

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas mayores, menores, vestuario de trabajo y equipo de ganado que a continuación se relaciona, se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos en paquetes precintados y proposiciones en sobre cerrado hasta los treinta días justos de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", en cuyo día, y a las diez horas, se reunirá la Junta Económica, para su examen y adjudicación, teniendo presentes las siguientes condiciones:

1.ª Todas las prendas han de ser de fabricación nacional y puestas, libres de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

2.ª El importe de este anuncio y de los publicados en la "Gaceta", "Boletín" y periódico local será de cuenta de los adjudicatarios, distribuyéndose a prorrata entre los mismos.

3.ª Los concursantes acompañarán a la proposición los documentos que se mencionan en la regla 9.ª de la Orden de 27 de Marzo de 1931 ("Diario Oficial" número 73), en las condiciones que en la misma se señalan.

4.ª Los precios límites y las características de calidad, confección y dimensiones serán las que se fijan en la Circular de 19 de Diciembre de 1930 ("Diario Oficial" número 287).

5.ª Los modelos no admitidos deberán ser retirados a los quince días después del concurso, quedando de propiedad del Cuerpo los que, transcurrido dicho plazo, no hayan sido recogidos.

6.ª En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de entrega, que no deberá exceder de un mes, a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva.

7.ª El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidas en firme las prendas adjudicadas, y en las facturas se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

También tendrán presentes los concursantes las Ordenes circulares de 2 de Octubre de 1930 ("Diario Oficial" número 223), 5 de Diciembre de 1930 ("Diario Oficial" número 277) y 6 de Octubre de 1931 ("Diario Oficial" número 225); y, por lo que hace referencia al vestuario de trabajo, la Orden

circular de 13 de Junio de 1929 ("Colección Legislativa" número 192).

Prendas mayores que se citan.

Capotes mantas XX, cuatro; de una X, 13; de talla primera, 60; de talla segunda, 50; de talla tercera, 9. (Total, 136.)

Tabardos XX, cinco; de X, 10; de talla primera, 40; de talla segunda, 30; de talla tercera, 15. (Total, 100.)

Guantes avellana XX, 30; de X, 50; de talla primera, 230; de talla segunda, 160; de talla tercera, 80. (Total, 500.)

Guantes blancos, 165 pares.

Bolsas de aseo, 125.

Correajes de Sanidad, 216.

Cantimploras, 100.

Platos de aluminio, 150.

Morral de espalda, 100.

Bolsas de costado, 100.

Pares de espuelas con correa, 100.

Prendas menores.

Guerreras algodón caqui: de XX, 25; de X, 50; de talla primera, 200; de talla segunda, 150; de talla tercera, 75. Total, 500 guerreras.)

Pantalón de algodón caqui a pie: de XX, 35; de X, 70; de talla primera, 280; de talla segunda, 210; de talla tercera, 105. (Total, 700 pantalones.)

Pantalón algodón caqui montado: de XX, 10; de X, 15; de talla primera, 60; de talla segunda, 45; de talla tercera, 20. (Total, 150.)

Gorras de plato caqui: de XX, 15; de X, 35; de primera, 200; de segunda, 140; de tercera, 60. (Total, 450.)

Borceguies: de XX, 30; de X, 70; de talla primera, 330; de talla segunda, 290; de talla tercera, 50. (Total, 770 pares.)

Alpargatas: de XX, 30; de X, 60; de talla primera, 340; de talla segunda, 180; de talla tercera, 90. (Total, 600 pares.)

Camisas: de XX, 30; de X, 95; de talla primera, 300; de talla segunda, 225; de talla tercera, 100. (Total, 750.)

Calzoncillos: de XX, 25; de X, 100; de talla primera, 250; de talla segunda, 150; de talla tercera, 25. (Total, 550.)

Cuellos: de XX, 100; de X, 200; de talla primera, 800; de talla segunda, 600; de talla tercera, 250. (Total, 1.950.)

Chalecos: de XX, 10; de X, 20; de talla primera, 60; de talla segunda, 45; de talla tercera, 15. (Total, 150.)

Pañuelos de bolsillo, 1.600.

Toallas, 1.000.

Cañidores de cuero, 300.

Cucharas, 250.

Tenedores, 375.

Emblemas, 200 juegos.

Cinturones cuero sin chapa, 200.

Pantalón gimnasia: de XX, 5; de X, 10; de talla primera, 40; de talla segunda, 30; de talla tercera, 15. (Total, 100.)

Gorros de cuartel, 150.

Escarapelas, 1.000.

Vestuario de trabajo.

Traje mono: de XX, 2; de X, 5; de talla primera, 25; de talla segunda, 25; de talla tercera, 3. (Total, 60.)

Equipo de ganado.

Cadenas para cabezadas de cuadra, 100.

Zaragoza, 30 de Noviembre de 1931. El Comandante Mayor (ilegible).

S—2452

**BATALLON DE AMETRALADORAS
NUMERO 1**

Necesitando adquirir este Batallón las prendas menores que a continuación se expresan, se abre concurso por el presente anuncio para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y ofertas al señor Comandante Mayor, hasta las once horas del día 31 de Diciembre próximo, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Las prendas serán construidas con géneros de producción nacional.

2.ª Reunirán las condiciones de precio, calidad, características, confección, forma y dimensiones determinadas en la Orden circular de 19 de Diciembre de 1930 (D. O., número 287).

3.ª Los constructores se atenderán a cuanto prescribe la Circular de 27 de Marzo de 1931 (D. O., número 73).

4.ª En la proposición se hará constar la fecha de entrega de las prendas, a partir de la de adjudicación.

5.ª Los modelos presentados serán retirados del Almacén del Cuerpo a los quince días de hecha la adjudicación, quedarán de propiedad del Batallón si terminado dicho plazo no lo fuesen, siendo a cargo de los concursantes los gastos de envío y devolución.

6.ª El pago de este anuncio será satisfecho a prorrato por los señores adjudicatarios.

Prendas que se citan.

Guerreras de caqui, 200.
Pantalones de caqui, 750.
Gorros de cuartel, 500.
Camisas, 500.
Calzoncillos, 500.
Cuellos, 2.000.
Zapatos (pares), 500.
Alpargatas (pares), 700.
Toallas, 500.
Pañuelos, 500.
Cucharas, 500.
Chalecos de abrigo, 500.
Pantalones de gimnasia, 500.
Castellón, 30 de Noviembre de 1931.

S—2454

**GRUPO DE INFORMACION DE AR-
TILLERIA NUMERO 3**

Con arreglo a la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Octubre último (D. O., número 225), este Cuerpo saca a público concurso la construcción de las prendas que se relacionan a continuación, pudiendo los constructores que lo deseen enviar sus proposiciones en papel de la clase octava, dirigidas al Jefe del Grupo y en sobre cerrado, a la oficina de Mayoría, antes de las doce horas del día 29 del actual, hora en que se reunirá la Junta Económica del mismo para proceder a la adjudicación.

Se tendrá en cuenta lo ordenado en la Circular de 27 de Marzo del corriente año (D. O., número 73), en cuanto a precios límites, envíen modelos, plazo de entrega, depósito de una fianza igual al 5 por 100 de sus ofertas, que se elevará al 10 al efectuarse la adjudicación.

Se presentará la documentación que previene dicha disposición, entendiéndose que las prendas han de ser buenas,

libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo antes de fin de Enero próximo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios de prendas, y del importe de la construcción se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Prendas que se citan.

Guerreras algodón caqui (con emblemas), 75; pantalones algodón caqui, 150; gorras de plato (con emblema, letras y número, G. L. 3), 75; borceguies (pares), 75; alpargatas (pares), 150; camisas, 150; calzoncillos, 150; cuellos, 150; pañuelos, 150; toallas, 150; gorras de cuartel, 75; chalecos de abrigo, 75; ceñidores, 75; cucharas, 75; tenedores, 75.

Valladolid, 1.ª de Diciembre de 1931.
El Comandante mayor, P. L., El Capitán, Ramón Sanz.

S—2458

**TERCERA COMANDANCIA DE IN-
TENDENCIA**

Necesitando adquirir esta Comandancia los efectos de equipo de ganado que se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus ofertas y modelos hasta el día 28 del mes de Diciembre, a las diez horas, en la Mayoría de la misma, en cuyo día y hora se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en el concurso los constructores, tendrán presente y cumplimentarán en todo las instrucciones aprobadas por Orden circular de 27 de Marzo último (D. O. número 73).

2.ª Los efectos han de ser de fabricación nacional, puestos libre de todo gasto en el Almacén del Cuerpo y entregados en el mismo antes del 31 de Enero de 1932.

3.ª El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidos los efectos adjudicados, y en las facturas se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

4.ª El importe de este anuncio será a prorrato entre los adjudicatarios.

Efectos de equipo de ganado.

Mantas de ganado, 200; cinchuelo de cáñamo con puntas de cuero, 200; cabezadas de pesebre de cuero negro, 200; collares ídem ídem, 300; morrales de hocico, 200.

Zaragoza, 28 de Noviembre de 1931.
El Comandante mayor, Juan Saavedra.

S—2461

**12.º REGIMIENTO DE ARTILLERIA
LIGERA**

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas que se detallan a continuación se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en paquete precintado y en sobre cerrado, respectivamente, al Sr. Comandante Mayor del mismo, a las en-

ce horas del día 28 del mes de Diciembre próximo, en cuyo día se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación. Los constructores tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª Las prendas y efectos serán de procedencia nacional.

2.ª El importe de este anuncio y los publicados en el *Diario Oficial* y periódicos de la localidad serán de cuenta del adjudicatario.

3.ª Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden del 27 de Marzo de 1931 (D. O., número 73), en las condiciones que la misma señala.

4.ª El adjudicatario deberá depositar en metálico en la Caja del Cuerpo, en el plazo de diez días, contados desde la primera fecha en que se comuniqué la adjudicación, el 10 por 100 del importe total de la adjudicación respectiva.

5.ª Los precios se entenderán de las prendas, puestas en el Almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, y de ello se deducirá el 1,30 por 100 del impuesto de pagos del Estado.

6.ª En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de entrega, que no deberá exceder de un mes, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

7.ª Los modelos aceptados se retirarán por cuenta de los constructores antes de los treinta días siguientes a la resolución del concurso, no respondiendo este Cuerpo de los que, una vez transcurrido dicho plazo, no hubieran sido retirados.

8.ª Las condiciones técnicas de las prendas han de ser las que se citan en las Ordenes circulares de 23 de Abril, 13 de Agosto y 29 de Octubre de 1930 (D. O., números 29, 181 y 245, respectivamente).

Relación que se cita.

320 mantas de ganado.
Logroño, 27 de Noviembre de 1931.
El Comandante Mayor (ilegible).

S—2455

**COMANDANCIA DE TROPAS DE
INTENDENCIA DE CEUTA**

Necesitando adquirir esta Comandancia las prendas y efectos de personal y ganado que se relacionan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen presenten modelos con marcas y nombres en paquetes precintados y las proposiciones en papel de octava clase, sellado y sobre cerrado, en la oficina de Mayoría, durante el plazo de treinta días, a contar del 15 del mes corriente, debiendo atenderse a los precios límites y características que describe la Orden circular de 19 de Diciembre de 1930 (D. O., número 287) y condiciones prevenidas en las Ordenes circulares de 13 de Junio de 1929 (D. O., número 130), 2 de Octubre de 1930 (D. O., número 223) y 27 de Marzo del corriente año (D. O., número 73). La Junta económica de este Cuerpo se reunirá el día 15 de Diciembre próximo, a las once horas de dicho día, para la adjudicación de modelos.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 13 del corriente (*Diario Oficial*, número 257) se amplía la fecha de admisión de ofertas para el concurso anunciado hasta el 15 de Diciembre próximo.

Prendas y efectos.

- 600 trajes "monos".
- 500 guerreras de kaki algodón.
- 800 pantalones de idem id.
- 300 gorras de plato.
- 600 camisas.
- 600 calzoncillos.
- 1.000 toallas.
- 500 gorras de cuartel.
- 1.200 borceguies pares.
- 1.000 alpargatas idem.
- 1.100 pantalones de gimnasia.
- 1.100 cinturones de cuero sin chapa.
- 500 chalecos de abrigo.
- 100 tabardos.
- 225 palmas de cuero.
- 225 sombreros de kaki.
- 400 platos aluminio.
- 300 vasos idem.
- 500 cantimploras.
- 600 morrales de espalda.
- 500 bolsas de costado.
- 600 collares de cuero.
- 600 cadenas cruzales.
- 200 trastes de limpieza.
- 300 mantas de ganado.
- 300 morrales de hocico.
- 4.000 emblemas.

Ceuta, 15 de Noviembre de 1931.—
El Comandante Mayor (ilegible).—
Visto bueno: el Teniente Coronel, primer Jefe (ilegible).

S—2453

REGIMIENTO DE FERROCARRILES

Necesitando este regimiento adquirir prendas, se anuncia por el presente para que los constructores que lo deseen puedan tomar parte en el concurso. El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de Mayoría.

Leganés, 1.º de Diciembre de 1931.
S—2456

ESTABLECIMIENTO DE CRIA CABALLAR, REMONTA Y COMPRA DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

Necesitando adquirir este Establecimiento 600 pares de borceguies, y teniendo en cuenta la Orden Circular de 6 de Octubre del corriente año (*"Diario Oficial"*, número 225), se abre concurso, a fin de que los constructores que lo deseen, puedan presentar modelos y proposiciones al Sr. Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 28 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación, teniendo entendido que los precios de dichas prendas no pueden rebasar de los oficiales marcados como límites en la Orden Circular de 2 de Octubre de 1930 (*"D. O."*, núm. 223).

Las prendas serán de producción nacional y ajustadas en confección y calidad al pliego de condiciones técnicas y legales que determina la Orden de 19 de Diciembre de 1930 (*"D. O."*, número 287), debiéndose de entregar en el Almacén del Cuerpo, en Larache, libres de todo gasto, a los treinta días después de comunicada la adjudicación.

El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidas en firme las citadas prendas adjudicadas, y en la factura se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Los concursantes acompañarán a su proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden de 27 de Marzo de 1931 (*"D. O."*, número 73), y en las condiciones que la misma señala.

Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores, dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la resolución del concurso. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Larache, 24 de Noviembre de 1931.—
El Comandante Mayor, P. A. (ilegible).
Visto bueno: el Capitán encargado del Despacho (ilegible).

S—2351

REGIMIENTO CAZADORES DE CABALLERIA NUMERO 8

Necesitando adquirir este Cuerpo las diversas prendas y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en paquete precintado y en sobre cerrado, respectivamente, al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 24 del mes de Diciembre próximo, en cuyo día se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación. Los constructores tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

1.º Las prendas y efectos serán de procedencia nacional.

2.º El importe de este anuncio y los publicados en la *GACETA, Boletín* y periódico local, será de cuenta de los adjudicatarios, distribuyéndose a prorrato entre los mismos.

3.º Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden de 27 de Marzo de 1931 (*D. O.* número 73), en las condiciones que la misma señala.

4.º Los adjudicatarios deberán depositar en metálico, en la Caja del Cuerpo, en el plazo de diez días, contados desde la primera fecha en que se les comunique la adjudicación, el 10 por 100 del importe total de la adjudicación respectiva.

5.º Los precios se entenderán de las prendas y efectos puestos en el Almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, y de ellos se deducirá el 1,30 por 100 del impuesto de pagos al Estado.

6.º En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de entrega, que no deberá exceder de un mes, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

7.º Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores antes de los treinta días siguientes a la resolución del concurso, no respondiendo este Cuerpo de los que, una vez transcurrido dicho plazo, no hubieran sido retirados.

8.º Las condiciones técnicas de las prendas han de ser las que se citan en las Ordenes circulares de 23 de Abril, 13 de Agosto y 29 de Octubre de 1930 (*D. O.* números 92, 181 y 245, respectivamente.)

Prendas y efectos que se citan.

- 118 guerreras algodón caqui.
- 119 gorras de plato.
- 1.327 borceguies (pares).
- 276 camisas.
- 281 calzoncillos.
- 2.239 pañuelos.
- 148 chalecos de abrigo.
- 254 cenidores de cuero.
- 138 cucharas.
- 181 tenedores.
- 675 cinturones cuero sin chapa.
- 1.061 pantalones largos para gimnasia.
- 145 morrales de cuero para pan.
- 500 pares emblemas para traje con el número del Regimiento.
- 250 escarapelas para gorra.

Córdoba a 25 de Noviembre de 1931.

El Comandante Mayor (ilegible).—
Visto bueno: el Coronel, P. A., el Comandante E. del D. (ilegible).

S—2352

CUARTA COMANDANCIA DE INTENDENCIA

Necesitando adquirir esta Comandancia las prendas que a continuación se expresan, se abre un concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Las proposiciones y modelos serán dirigidos al señor Coronel y han de ajustarse a los preceptos de las Ordenes circulares de 19 de Diciembre de 1930 y 27 de Marzo de 1931 (*Diarios Oficiales* números 287 y 73), y por lo que respecta a los trajes de trabajo (monos) a la de 13 de Junio de 1929 (*D. O.* número 136).

Segunda. Las prendas objeto de este anuncio serán entregadas en el almacén del Cuerpo libres de todo gasto.

Tercera. Los modelos no aceptados deberán ser retirados en el término de quince días pasando a ser propiedad del Cuerpo los que dejen de hacerlo en este plazo.

Cuarta. El total de lo adjudicado se entregará dentro de los treinta días después de comunicada aquélla, y su importe será satisfecho tan pronto sean admitidas las prendas, siendo descontado el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Quinta. El importe de este anuncio será a cargo y a prorrato entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

- 200 guerreras caqui, 200 pantalones caqui fuerza montada, 500 pares de zapatos, 500 pares de alpargatas, 500 camisas, 500 calzoncillos, 200 toallas, 100 trastes de limpieza, 200 guantes blancos (pares), 150 morrales para pienso, 100 trajes de trabajo (monos).

Valladolid, 28 de Noviembre de 1931.
El Comandante Mayor, Vicente García Gutiérrez.

S—2433

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 33

BASE NAVAL

Necesitando adquirir este Cuerpo las diversas prendas y efectos que se de

hallan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en paquete precintado y en sobre cerrado, respectivamente, al señor Comandante Mayor del mismo hasta las once horas del día que haga treinta de haberse publicado en la "Gaceta de Madrid", en cuyo día se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación. Los constructores tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

1.ª Las prendas y efectos serán de procedencia nacional.

2.ª El importe de este anuncio y de los publicados en la "Gaceta", "Boletín" y periódicos locales será de cuenta de los adjudicatarios, distribuyéndose a pro rata entre los mismos.

3.ª Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden de 27 de Marzo de 1931 ("Diario Oficial" número 73), en las condiciones que la misma señala.

4.ª Los adjudicatarios deberán depositar en metálico, en la Caja del Cuerpo, en el plazo de diez días, contados desde la primera fecha en que se les comunique la adjudicación, el 5 por 100 del importe total de la adjudicación respectiva.

5.ª Los precios se entenderán de las prendas y efectos puestos en el Almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, y de ellos se deducirá el 1,30 por 100 del impuesto de pagos al Estado.

6.ª En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de entrega, que no deberá exceder de un mes, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

7.ª Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores antes de los treinta días siguientes a la resolución del concurso, no respondiendo este Grupo de los que, una vez transcurrido dicho plazo, no hubieran sido retirados.

8.ª Las condiciones técnicas de las prendas han de ser las que se citan en las Ordenes circulares de 23 de Abril, 13 de Agosto y 29 de Octubre de 1930 ("Diario Oficial" números 92, 181 y 245, respectivamente).

Prendas y efectos que se citan.

- 2.000 pares de alpargatas.
- 2.000 camisas.
- 2.000 calzoncillos.
- 3.000 cuellos.
- 3.000 pañuelos.
- 500 ceñidores.
- 500 chalecos de abrigo.
- 500 cucharas.
- 500 tenedores.

Cartagena, 29 de Noviembre de 1931.
El Comandante Mayor (legitimé).
S—2451

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 2.º

Nota de los títulos del empréstito emitido por el Patronato Nacional del Turismo, en virtud del Real decreto de 27 de Noviembre de 1928, que han sido

amortizados en el sorteo celebrado en el día de la fecha:

Emisión de 15 de Enero de 1929, al 5 por 100.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

Serie única.

21	201 a 18
72	711 a 20
77	761 a 70
129	1.281 a 90
149	1.481 a 90
150	1.491 a 500
245	2.451 a 60
271	2.701 a 10
342	3.411 a 20
454	4.531 a 40
467	4.661 a 70
473	4.721 a 30
493	4.921 a 30
509	5.081 a 90
572	5.711 a 20
621	6.201 a 10
627	6.261 a 70
697	6.961 a 70
787	7.081 a 70
724	7.231 a 40
725	7.241 a 50
825	8.241 a 50
858	8.571 a 80
863	8.621 a 30
871	8.701 a 10
893	8.921 a 30
941	9.401 a 10
963	9.621 a 30
1.121	11.201 a 10
1.288	12.871 a 80
1.320	13.191 a 200
1.347	13.461 a 70
1.436	14.351 a 60
1.535	15.341 a 50
1.586	15.851 a 50
1.620	16.191 a 200
1.653	16.521 a 30
1.671	16.701 a 10
1.713	17.121 a 30
1.770	17.691 a 70
1.846	18.451 a 60
1.869	18.681 a 90
2.017	20.161 a 70
2.105	21.041 a 50
2.173	21.721 a 30
2.225	22.241 a 50
2.241	22.401 a 10
2.376	23.751 a 60
2.377	23.761 a 70
2.419	24.181 a 90
2.547	25.161 a 70
2.543	25.421 a 30
2.659	26.581 a 90
2.662	26.611 a 20
2.782	27.011 a 20
2.781	27.031 a 40
2.789	27.081 a 90
2.739	27.381 a 90
2.812	28.111 a 20
2.849	28.481 a 90
2.981	29.801 a 10
2.991	29.901 a 10
3.086	30.851 a 60
3.089	30.881 a 90
3.092	30.911 a 20
3.099	30.981 a 90
3.199	31.981 a 90
3.246	32.151 a 60
3.233	32.321 a 30

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

3.292	32.911 a 20
3.329	33.281 a 90
3.376	33.751 a 60
3.415	34.141 a 50
3.416	34.151 a 60
3.417	34.161 a 70
3.431	34.301 a 10
3.596	35.951 a 60
3.588	36.871 a 30
3.706	37.051 a 60
3.768	37.671 a 80
3.813	38.121 a 30
3.845	38.441 a 50
3.884	38.831 a 40
3.891	38.901 a 10
3.894	38.931 a 40
3.911	39.101 a 10
3.925	39.241 a 50
3.972	39.711 a 20
4.074	40.731 a 40
4.076	40.751 a 60
4.081	40.801 a 10
4.128	41.271 a 80
4.144	41.431 a 40
4.227	42.261 a 70
4.378	43.751 a 60
4.525	45.241 a 50
4.557	45.561 a 70
4.637	46.361 a 70
4.672	46.711 a 20
4.630	46.791 a 300
4.744	47.431 a 40
4.759	47.531 a 90
4.768	47.671 a 80
4.835	48.341 a 50
4.846	48.451 a 60
4.861	48.601 a 10
4.889	48.881 a 90
4.914	49.131 a 40
4.926	49.251 a 60
4.975	49.741 a 50

Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.—
Por el Secretario, Joaquín Alcaraz.—
Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa. X—

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 5.º

Nota de los títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, emitida en virtud del Real decreto de 7 de Octubre de 1925 y el de 30 de Abril de 1928, que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha:

Emisión de 7 de Octubre de 1925, al 5 por 100.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

Serie A.

2.345	117.201 a 50
2.976	148.751 a 800
3.127	156.301 a 50
3.138	156.851 a 900
3.285	164.201 a 50
3.361	193.001 a 50

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

Serie B.

229	2.281 a 90
725	7.241 a 50
788	7.871 a 80
2.673	26.721 a 30
3.370	33.691 a 700
4.013	40.121 a 30
4.392	43.911 a 20
4.518	45.171 a 80

Serie C.

847	847
1.023	1.023
1.315	1.315
2.654	2.654
3.617	3.617
3.828	3.828
4.640	4.640
4.782	4.782
5.120	5.120

Emisión de 1.º de Abril de 1928, al 4,50 por 100.

Serie A.

144	7.151 a 200
302	15.051 a 100

Serie B.

406	4.051 a 60
1.511	15.101 a 10
1.960	19.591 a 600
2.091	20.901 a 10
2.717	27.161 a 70
3.087	30.861 a 70

Serie C.

215	215
612	612
682	682
1.134	1.134
1.456	1.456
2.459	2.459
3.679	3.679

Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.—
Por el Secretario, Joaquín Alcaraz.—
Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa. X—

BANCO DE ESPAÑA

04.º sorteo de la emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1929, y 12.º de las de 1928, al 3 y al 4 por 100, sin impuesto.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha:

Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1929.

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

Serie A.

304	3.031 a 40
519	5.181 a 90

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

674	6.731 a 40
747	7.461 a 70
751	7.501 a 10
936	9.351 a 60
1.152	11.511 a 20
1.480	14.791 a 300
1.614	16.131 a 40
2.401	24.001 a 10
2.666	26.651 a 60
2.686	26.851 a 60
3.116	31.151 a 60
3.178	31.771 a 80
3.188	31.871 a 80
3.225	32.241 a 50
3.360	33.591 a 600
3.375	33.741 a 50
3.457	34.561 a 70
3.770	37.691 a 700
3.884	38.831 a 40

Serie B.

168	1.571 a 80
439	4.381 a 90
566	5.651 a 60
696	6.951 a 60

Serie C.

231	2.301 a 10
316	3.151 a 60
464	4.631 a 40

Serie D.

390	390
554	554
622	622
812	812
1.039	1.039
1.286	1.286
1.300	1.300
1.630	1.630
2.119	2.119
2.214	2.214
2.226	2.226

Serie E.

1	1
53	53
737	737
778	778
895	895
958	958

Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto.

Serie A.

228	22.701 a 800
403	40.201 a 300

Serie B.

183	1.821 a 30
1.125	11.241 a 50
1.750	17.491 a 500
2.421	24.201 a 10
3.377	33.761 a 70
3.567	35.861 a 70
5.118	51.171 a 80
6.370	63.691 a 700
7.123	71.221 a 30

Serie C.

988	9.871 a 80
1.320	13.251 a 60
1.506	15.051 a 60
1.812	18.111 a 20
3.756	37.551 a 60
3.922	39.211 a 20
4.933	49.321 a 30

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

7.438	74.371 a 80
7.578	75.771 a 80

Serie D.

399	399
496	496
896	896
1.677	1.677
5.127	5.127
5.824	5.824
7.234	7.234
7.309	7.309
8.341	8.341
8.733	8.733
9.910	9.910
10.783	10.783
11.436	11.436
12.878	12.878
13.529	13.529
13.943	13.943
14.365	14.365

Serie E.

598	598
762	762

Serie F.

1.868	1.868
2.067	2.067
3.170	3.170
4.566	4.566
5.415	5.415
5.810	5.810
6.551	6.551
7.360	7.360
7.506	7.506
9.344	9.344
9.593	9.593
9.738	9.738
12.362	12.362
12.846	12.846
15.391	15.391
15.712	15.712
16.740	16.740
17.266	17.266
17.535	17.535

Serie G.

120	120
775	775

Serie H.

4.739	4.739
5.133	5.133
5.349	5.349
6.093	6.093
6.681	6.681
6.742	6.742
6.980	6.980
8.518	8.518

Serie G.

423	423
-----	-----

Serie H.

683	683
-----	-----

Emisión de 1928, al 4 por 100, sin impuesto.

Serie A.

454	45.301 a 400
-----	--------------

Serie B.

601	6.001 a 10
1.506	14.991 a 15.000
2.959	29.581 a 90
3.569	35.681 a 90

Serie C.

781	7.801 a 10
-----	------------

Número de las hojas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

Serie D.

738	738
880	880
1.322	1.322
2.973	2.973
6.158	6.158
6.774	6.774
7.632	7.632

Serie E.

216	216
594	594
2.864	2.864
4.665	4.665

Serie F.

1.071	1.071
2.719	2.719
3.877	3.877

Serie G.

863	863
-----	-----

Serie H.

157	157
-----	-----

Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.—
Por el Secretario, Joaquín Alcaraz.—
Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa. X—

AGENCIA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

Cédula de notificación a D. Alejandro Pidal.

En el expediente que sigue esta Agencia ejecutiva contra D. Alejandro Pidal y otro deudor por su descubierto con la Junta de Obras del puerto de Cádiz, se ha dictado la siguiente "Providencia de conformidad con el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y cumplido lo que preceptúa el artículo 52 de la misma, vengo en acordar el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 a más del 5 devengado en el primero sobre descubierto a que se refieren las certificaciones que encabezan este expediente contra D. Alejandro Pidal, de domicilio ignorado, por su débito de 417,19 pesetas, y contra la Sociedad Pesquera Española domiciliada en Málaga por su débito de 446,88 pesetas. Notifíquese esta providencia a los aludidos deudores para que puedan solventar sus descubiertos a más de los recargos referidos y gastos en el plazo de veinticuatro horas."

Y en virtud del artículo 148 de la ya citada Instrucción, acumúlese la certificación que se refiere al débito de la Sociedad Pesquera Española al expediente incoado por esta Agencia ejecutiva en fecha 19 de Diciembre de 1930, y déjese en este expediente testimonio suficiente de la dicha certificación que se va a desglosar para que sirva de constancia. Así lo acuerdo en Cádiz a 13 de Noviembre de 1931. El Agente ejecutivo, Salustiano Juárez. Visto bueno: el Presidente, M. Fernández.

X—4473

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1931

	31 Octubre 1931	30 Noviembre 1931
ACTIVO		
Accionistas.....	2.500.000,00	2.500.000,00
Caja y Banco de España.....	3.280.584,05	2.241.397,44
Cartera de efectos.....	"	"
Cartera de valores.....	60.557.566,74	56.881.222,02
Préstamos sobre valores y dobles.....	15.682.277,33	15.361.487,00
Créditos sobre valores.....	4.809.131,62	4.035.053,52
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	"	"
Inmueble de la Sociedad.....	2.859.833,50	2.859.833,50
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.315.677.237,11	1.319.458.782,48
Préstamos a corto plazo para construcción.....	7.017.367,29	7.017.367,29
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	1.468.690,11	1.468.690,11
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios....	21.679.330,68	15.530.661,51
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	27.295.981,97	34.144.074,64
Deudores prestatarios.....	342.321,69	341.372,70
Fincas en Secuestro.....	920.430,94	1.035.754,54
Fincas adjudicadas al Banco.....	1.740.126,45	1.465.573,35
Compradores de fincas del Banco.....	1.165.003,10	1.188.244,05
Varios.....	8.018.689,15	8.580.040,77
	1.478.024.571,73	1.477.379.556,92
Valores en depósito.....	670.405.157,52	677.473.757,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.148.429.729,25	2.154.853.314,44
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	14.903.422,11	14.903.422,11
Previsiones o reservas facultativas.....	10.500.000,00	10.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	"	"
Cuentas corrientes.....	20.843.115,01	21.309.731,28
Cédulas hipotecarias.....	1.307.685.500,00	1.308.685.500,00
Intereses y amortización por pagar.....	2.781.827,25	1.832.691,75
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	12.260.980,84	17.931.150,84
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	26.267.624,96	23.466.977,56
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	44.555,40	39.555,40
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	39.398,83	150.996,32
Entrega a cuenta de semestres.....	1.279.867,32	1.163.689,49
Varios.....	18.375.355,16	13.251.483,19
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	"	"
Ejercicio de 1931.....	13.033.923,85	14.147.313,98
	1.478.024.571,73	1.477.379.556,92
Acreedores por valores en depósito.....	670.405.157,52	677.473.757,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.148.429.729,25	2.154.853.314,44

Intereses de préstamos sobre valores

Con garantía de cédulas hipotecarias, 5,50 por 100.— Con garantía de valores públicos, 5,50 por 100 y 6 por 100.— Con garantía de valores industriales, 6,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 pesetas, 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 30 de Noviembre de 1931.—El Jefe de la Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente X—4473

COMPANIA GENERAL DEL AZUFRE (S. A.)

La Junta general extraordinaria de accionistas se reunirá el día 15 de los corrientes de este año, en el domicilio social, calle de Fernán Cortes, número 4, piso principal, izquierda, a las once horas, con el fin de resolver acerca de la disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidador.

Madrid, 4 de Diciembre de 1931.
El Presidente del Consejo de Administración, N. Alonso.

X-4481

COMPANIA ANDALUZA DE MINAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará el próximo día 14 del corriente, a las doce del día, en el domicilio social, Antonio Maura, 10, con arreglo al siguiente orden del día:

Suspensión provisional de la ejecución de acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria del 29 de Abril último.

Madrid, 2 de Diciembre de 1931.—
El Secretario del Consejo, L. Lamana.

X-4480

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 5 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

2.731	a	40	10
3.121	a	30	10
5.061	a	70	10
7.481	a	90	10
8.271	a	80	10
9.901	a	10	10
13.971	a	80	10
14.641	a	50	10
14.781	a	90	10
16.641	a	50	10
18.861	a	70	10
22.221	a	30	10
23.851	a	60	10
35.811	a	20	10
36.211	a	20	10
38.131	a	40	10
39.751	a	60	10
31.051	a	60	10
31.871	a	80	10
39.421	a	30	10
39.721	a	30	10
44.771	a	80	10
45.111	a	20	10
45.801	a	10	10
46.081	a	90	10
50.441	a	50	10
57.811	a	20	10
59.501	a	10	10
60.811	a	20	10
62.631	a	40	10
62.841	a	50	10
63.291	a	300	10
65.371	a	80	10
68.101	a	10	10
73.451	a	60	10
73.631	a	90	10
74.791	a	800	10
76.121	a	30	10
76.471	a	80	10
77.681	a	90	10
81.101	a	30	10
83.851	a	80	10

87.001	a	10	10
89.161	a	70	10
91.071	a	80	10
91.381	a	90	10
91.921	a	30	10
92.001	a	10	10
96.311	a	20	10
100.071	a	80	10
100.521	a	30	10
101.351	a	60	10
104.511	a	20	10
107.431	a	40	10
107.691	a	700	10
108.261	a	70	10
115.081	a	90	10
115.261	a	70	10
119.071	a	30	10
120.661	a	70	10
121.681	a	90	10
125.211	a	20	10
130.341	a	50	10
132.031	a	40	10
132.881	a	90	10
136.371	a	80	10
137.111	a	20	10
138.121	a	30	10
140.591	a	600	10
143.351	a	60	10
143.411	a	20	10
148.911	a	20	10
149.591	a	600	10
151.571	a	80	10
152.271	a	80	10
163.521	a	30	10
163.721	a	30	10
164.751	a	60	10
165.981	a	90	10
166.121	a	30	10
168.921	a	30	10
170.121	a	20	10
171.101	a	10	10
171.551	a	60	10
173.011	a	20	10
175.131	a	40	10
178.991	a	179.000	10
182.811	a	20	10
183.901	a	10	10
183.471	a	80	10
184.391	a	400	10
186.831	a	40	10
187.401	a	10	10
192.011	a	20	10
193.281	a	90	10
195.861	a	70	10
197.641	a	50	10
202.401	a	10	10
202.481	a	90	10
206.411	a	20	10
209.511	a	20	10
210.721	a	30	10
211.301	a	10	10
212.001	a	10	10
216.731	a	40	10
219.331	a	40	10
222.821	a	30	10
230.551	a	60	10
234.201	a	10	10
235.051	a	60	10
235.191	a	200	10
236.331	a	90	10
240.701	a	10	10
242.241	a	50	10
243.201	a	10	10
244.881	a	90	10
244.941	a	50	10
250.951	a	60	10
252.911	a	20	10
257.071	a	80	10
258.111	a	20	10
261.251	a	60	10
262.481	a	90	10
262.651	a	60	10
263.691	a	700	10
270.221	a	30	10

271.191	a	200	10
275.461	a	70	10
277.281	a	90	10
282.211	a	20	10
287.701	a	10	10
288.341	a	50	10
294.281	a	90	10
295.191	a	200	10
298.731	a	40	10
298.981	a	90	10
299.621	a	30	10
300.681	a	90	10
308.161	a	70	10
311.941	a	50	10
312.861	a	70	10
315.081	a	90	10
318.941	a	50	10
319.781	a	90	10
322.711	a	20	10
323.691	a	700	10
323.891	a	900	10
326.141	a	50	10
327.451	a	60	10
330.151	a	60	10
336.011	a	20	10
337.821	a	30	10
339.581	a	90	10
340.571	a	80	10
343.781	a	90	10
346.571	a	80	10
355.941	a	50	10
357.171	a	80	10
364.041	a	50	10
364.451	a	60	10
364.991	a	365.000	10
366.521	a	30	10
369.891	a	900	10
372.761	a	70	10
373.621	a	30	10
377.401	a	10	10
381.181	a	90	10
381.371	a	80	10
391.201	a	10	10
391.381	a	90	10
394.571	a	80	10
396.251	a	60	10
396.861	a	70	10
399.861	a	70	10
400.661	a	70	10
401.481	a	90	10
403.701	a	10	10
403.911	a	20	10
404.201	a	10	10
412.231	a	40	10
413.571	a	80	10
420.321	a	30	10
423.011	a	20	10
427.491	a	200	10
430.441	a	50	10
436.331	a	90	10
437.051	a	60	10
439.091	a	100	10
440.141	a	50	10
440.191	a	200	10
441.201	a	10	10
441.611	a	20	10
450.231	a	40	10
458.011	a	20	10
459.391	a	400	10
459.991	a	10	10
460.551	a	60	10
461.411	a	20	10
461.871	a	80	10
464.981	a	90	10
471.091	a	100	10
478.961	a	70	10
482.741	a	50	10
491.311	a	20	10
491.561	a	70	10
493.361	a	70	10
496.751	a	60	10
496.831	a	40	10
497.151	a	60	10
498.901	a	10	10

509.211	a	20	10
510.131	a	40	10
513.061	a	70	10
514.991	a	515.000	10
515.361	a	70	10
516.791	a	800	10
520.831	a	40	10
521.051	a	60	10
521.181	a	90	10
525.061	a	70	10
528.921	a	30	10
529.921	a	30	10
536.161	a	70	10
540.371	a	80	10
542.611	a	20	10
549.591	a	600	10
549.691	a	700	10
550.021	a	30	10
551.981	a	90	10
552.631	a	40	10
556.201	a	10	10
557.251	a	60	10
558.811	a	20	10
561.421	a	30	10
561.791	a	800	10
579.301	a	10	10
584.891	a	900	10
585.541	a	50	10
589.091	a	100	10
589.841	a	50	10
591.111	a	20	10
594.821	a	30	10
594.881	a	90	10
606.881	a	90	10
608.331	a	40	10
610.781	a	90	10
612.611	a	20	10
617.121	a	30	10
617.731	a	40	10
617.801	a	10	10
618.471	a	80	10
628.051	a	60	10
629.401	a	500	10
631.041	a	50	10
642.491	a	500	10
642.501	a	10	10
647.091	a	100	10
647.461	a	70	10
649.181	a	90	10
657.031	a	40	10
657.341	a	50	10
658.931	a	40	10
660.401	a	10	10
663.311	a	20	10
665.411	a	20	10
665.551	a	60	10
668.921	a	30	10
676.561	a	70	10
678.561	a	70	10
679.941	a	50	10
687.221	a	30	10
691.501	a	10	10
695.231	a	40	10
695.611	a	20	10
695.781	a	90	10
702.311	a	20	10
705.071	a	80	10
709.281	a	90	10
709.451	a	60	10
709.501	a	10	10
713.401	a	10	10
714.371	a	80	10
721.361	a	60	10
733.891	a	900	10
737.201	a	10	10
738.231	a	40	10
738.941	a	50	10
759.671	a	30	10
745.511	a	20	10
746.421	a	30	10
747.851	a	60	10
753.871	a	80	10
765.001	a	10	10
765.601	a	10	10

771.211	a	20	10
771.361	a	70	10
772.381	a	40	10
773.051	a	60	10
774.841	a	50	10
777.651	a	60	10
779.251	a	60	10
783.331	a	40	10
787.521	a	30	10
787.971	a	30	10
794.451	a	60	10
795.391	a	400	10
799.771	a	80	10
804.081	a	90	10
805.791	a	800	10
806.441	a	50	10
808.051	a	60	10
812.461	a	70	10
814.321	a	30	10
818.671	a	80	10
823.331	a	40	10
825.841	a	50	10
830.891	a	900	10
830.931	a	40	10
836.621	a	30	10
839.231	a	40	10
839.971	a	80	10
844.061	a	70	10
844.841	a	50	10
850.471	a	80	10
851.181	a	90	10
854.881	a	90	10
859.561	a	70	10
861.021	a	30	10
862.401	a	10	10
863.831	a	90	10
873.781	a	90	10
876.581	a	90	10
876.941	a	50	10
884.461	a	70	10
885.581	a	90	10
896.731	a	40	10
896.741	a	50	10
898.491	a	500	10
899.811	a	20	10
900.431	a	40	10
900.511	a	20	10
902.571	a	80	10
908.781	a	90	10
912.221	a	30	10
921.621	a	30	10
923.321	a	30	10
923.401	a	10	10
928.341	a	50	10
929.231	a	40	10
931.701	a	10	10
935.961	a	10	10
939.641	a	50	10
941.441	a	50	10
945.531	a	40	10
946.411	a	20	10
951.021	a	30	10
953.121	a	30	10
960.481	a	90	10
964.501	a	10	10
964.951	a	60	10
966.351	a	60	10
967.101	a	10	10
977.291	a	300	10
987.511	a	20	10
988.381	a	90	10
989.501	a	10	10
991.711	a	20	10
995.821	a	30	10
997.211	a	20	10
1.002.011	a	20	10
1.003.441	a	50	10
1.007.301	a	10	10
1.012.661	a	70	10
1.016.451	a	60	10
1.021.231	a	40	10
1.023.591	a	600	10
1.036.571	a	80	10
1.038.351	a	60	10

1.044.021	a	30	10
1.044.181	a	90	10
1.045.111	a	50	10
1.045.181	a	80	10
1.045.031	a	40	10
1.050.541	a	50	10
1.054.921	a	30	10
1.055.901	a	10	10
1.057.621	a	30	10
1.058.551	a	60	10
1.068.911	a	20	10
1.071.121	a	30	10
1.075.621	a	30	10
1.076.901	a	10	10
1.078.701	a	10	10
1.089.821	a	30	10
1.091.261	a	70	10
1.091.681	a	90	10
1.096.771	a	80	10
1.101.411	a	20	10
1.108.271	a	80	10
1.104.821	a	30	10
1.106.501	a	10	10
1.107.781	a	90	10
1.114.251	a	60	10
1.118.211	a	20	10
1.126.781	a	90	10
1.133.761	a	70	10
1.136.671	a	80	10
1.139.101	a	10	10
1.144.251	a	60	10
1.144.671	a	80	10
1.145.071	a	80	10
1.153.861	a	70	10
1.156.811	a	20	10
1.165.501	a	10	10
1.166.691	a	700	10
1.171.171	a	80	10
1.171.591	a	600	10
1.171.811	a	50	10
1.177.461	a	70	10
1.179.011	a	20	10
1.183.631	a	40	10
1.187.891	a	900	10
1.189.441	a	50	10
1.196.351	a	60	10
1.199.771	a	80	10
1.202.281	a	90	10
1.204.591	a	600	10
1.212.621	a	30	10
1.219.601	a	10	10
1.224.251	a	60	10
1.224.431	a	40	10
1.223.761	a	70	10
1.225.811	a	20	10
1.227.461	a	70	10
1.230.221	a	30	10
1.232.331	a	40	10
1.234.631	a	40	10
1.239.511	a	20	10
1.239.911	a	20	10
1.251.661	a	70	10
1.258.071	a	80	10
1.258.901	a	10	10
1.260.931	a	40	10
1.261.011	a	20	10
1.265.431	a	40	10
1.271.031	a	40	10
1.281.021	a	30	10
1.284.371	a	80	10
1.287.791	a	800	10
1.292.421	a	30	10
1.293.801	a	10	10
1.296.521	a	30	10
1.299.041	a	50	10
1.300.891	a	900	10
1.304.851	a	60	10
1.306.991	a	1.307.000	10
1.311.221	a	30	10
1.312.021	a	30	10
1.312.541	a	50	10
1.319.321	a	30	10
1.328.311	a	20	10
1.335.431	a	40	10

1.337.061	a	70	10
1.338.361	a	70	10
1.338.621	a	30	10
1.339.261	a	70	10
1.344.641	a	50	10
1.359.281	a	90	10
1.363.081	a	90	10
1.363.991	a	1.364.000	10
1.366.081	a	90	10
1.369.431	a	40	10
1.373.511	a	20	10
1.373.631	a	40	10
1.380.291	a	300	10
1.381.571	a	80	10
1.383.391	a	400	10
1.388.971	a	80	10
1.390.961	a	70	10
1.396.521	a	30	10
1.398.061	a	70	10
1.400.011	a	20	10
1.401.041	a	50	10
1.403.631	a	40	10
1.407.911	a	20	10
1.408.001	a	10	10
1.408.361	a	70	10
1.411.961	a	70	10
1.428.251	a	60	10
1.430.011	a	20	10
1.430.491	a	500	10
1.435.851	a	60	10
1.437.351	a	60	10
1.448.181	a	90	10
1.449.651	a	60	10
1.452.861	a	70	10
1.453.451	a	60	10
1.459.261	a	70	10
1.462.131	a	40	10
1.466.381	a	90	10
1.466.541	a	50	10
1.474.571	a	80	10
1.476.511	a	20	10
1.477.581	a	90	10
1.480.991	a	1.481.000	10
1.483.131	a	40	10
1.488.651	a	60	10
1.494.961	a	70	10
1.504.531	a	40	10
1.505.961	a	70	10
1.509.461	a	70	10
1.512.391	a	400	10
1.514.061	a	70	10
1.524.201	a	10	10
1.525.371	a	80	10
1.527.201	a	10	10
1.527.581	a	90	10
1.533.901	a	10	10
1.534.091	a	100	10
1.540.421	a	30	10
1.552.811	a	20	10

Las cédulas hipotecarias amortizadas, cuya numeración antecedente, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Marzo de 1932, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, 12, demandando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1931. El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—4479

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, DE ALMERIA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez.

Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha solicitado la declaración de incapacidad de D. Francisco González Góngora, y habiéndose ausentado el hijo del presunto incapaz, D. Juan González Acensio, que según se dice se encuentra en el Brasil, ignorándose su domicilio ni el lugar donde resida de dicha Nación, se le llama por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de quince días pueda comparecer para oírle acerca de aquella incapacidad.

Dado en Almería a 30 de Noviembre de 1931.—Ante mí, Licenciado José Moreno.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.

X—4474

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de este día dictada en los autos de mayor cuantía (tercería de dominio) seguidos a instancia de doña María Loreto Sanz Lloret contra D. Eustasio García Fuentes y D. Enrique Jardiel Agustín, se hace saber en los meritados autos se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Noviembre de 1931; el señor D. Luis Amado y Reygondeaud de Villebardet, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María Loreto Sanz Lloret, mayor de edad, casada, sin profesión, vecina de Caracante (Valencia, representada por el Procurador D. César Escribá de Romani y dirigida por el Letrado D. Manuel Escobedo, y como demandados, D. Eustasio García Fuentes, mayor de edad, casado, Guardia de Seguridad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros y dirigido por el Letrado D. Jesús Carbajosa, y D. Enrique Jardiel Agustín, declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio.

Fallo que, declarando como declaro procedente la tercería de dominio objeto de este juicio, deducida por doña María Loreto Sanz Lloret contra don Eustasio García Fuentes y D. Enrique Jardiel Agustín, debo dejar y dejo sin efecto el embargo trabado sobre los bienes materia de dicha tercería en el procedimiento ejecutivo de su razón, e impongo al acreedor ejecutante las costas de aquélla, y por la rebeldía del ejecutado, D. Enrique Jardiel Agustín, cúmplase lo que previenen los dos primeros párrafos del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, D. Enrique Jardiel Agustín, se expide el presente en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario.

ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.—V.º B.º: el Juez, Luis Amado.

X—4475

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

Que en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta capital, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento del art. 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Claudio García Suelto y Fernández Cabrera y D. Tomás Alfonso Lozano y Fernández, para la efectividad de un préstamo hipotecario hecho a D. Jesús Méndez Martínez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por tercera vez, separadamente cada una y sin sujeción a tipo alguno, de las siguientes fincas:

Una casa en construcción sita en Madrid, calle del Ventorrillo, número 6 moderno, lindante: por la derecha, con casa de Manuel Puentes, sin número, por la calle del Ventorrillo, y 5 por la calle de Mira el Sol, a que hace esquina; por la izquierda, con casa número 6 duplicado, procedente del solar de la misma finca, propio de don Jesús Méndez, y por el testero, linda con un solar que pertenece a la Beneficencia, con fachada al callejón de la Peña de Francia, que debe estar señalado con el número 9 de ésta, y además con casa de los herederos de D. Juan Dupuy, número 7, del callejón de la Peña de Francia. El solar ocupa una superficie de 207,02 metros cuadrados, equivalentes a 2.666 pies 42 décimos de otro también cuadrado, y la casa constará de cinco plantas o pisos, distribuidos cada uno de ellos en cuatro cuartos.

Otra casa, también en construcción, sita en Madrid y su calle del Ventorrillo, señalada con el número 6 duplicado, parte del 2 antiguo, que constará de cinco plantas o pisos, distribuidos en cuatro cuartos, y linda: por la derecha entrando, con casa núm. 6 moderno de la calle del Ventorrillo; por la izquierda, con la casa número 6 triplicado de la misma calle del Ventorrillo, propia de D. Jesús Méndez, y por el testero, con un solar que parece pertenece a la Beneficencia, con fachada al callejón de la Peña de Francia, que debe estar señalado con el núm. 9 de ésta, y además con casa de los herederos de D. Juan Dupuy, número 7, del callejón de la Peña de Francia. El solar ocupa una superficie de 242,65 metros cuadrados, equivalentes a 3.125 pies 33 décimos de otro también cuadrado.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores: que las fincas referidas salen a subasta separadamente y sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte habrán de consignar previamente, y en efectivo, 4.875 pesetas, respecto del primer inmueble, y 5.625, respecto del segundo, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación del Registro a que

se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Noviembre de 1931.—El Secretario, L. Antonio Aguilar y Mora.—El Juez, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—4471.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a instancia de doña Dolores López García, hoy fallecida, contra doña Clara Echenique y García Maldonado, viuda de Góngora, sobre división de la casa sita en esta capital, número 85 de la calle Ancha de San Bernardo, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. Juez, Sr. Hinojosa.

Madrid, 28 de noviembre de 1931. A sus autos con un testimonio y certificación, en vista de la que se consigna, hágase saber a los herederos de doña Dolores López García, notificándoles esta providencia, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser desconocidos sus nombres y paradero, que en el término de nueve días se personen en estos autos a sostener los derechos de su causante, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar, y transcurrido ese plazo, personados o no esos herederos y justificado que sea en autos por doña Clara Echenique la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de la mitad del inmueble que fué propiedad de la doña Dolores, se acordará lo procedente respecto a lo demás que se solicita. Habiéndose acreditado el fallecimiento de la doña Dolores López, dejen de entenderse las sucesivas actuaciones con el Procurador D. Gaspar de la Serna, que venía representándola.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe: Hinojosa.—Ante mí: Antonio Aguilar.”

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos de doña Dolores López García, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid a 30 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Antonio Aguilar.

X—4472

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en la sección 8.ª para tratar de la proposición de convenio con sus

acreedores que ha formulado el concursado D. Alberto Bosch y Baillo en el juicio necesario que siguen D. Maximino Narro Jiménez y otros, se cita por medio del presente al acreedor D. Aniano Palazuelos y Palazuelos, cuyo domicilio se ignora, para que el día 12 de Enero próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para asistir a la Junta convocada para tratar de dicha proposición de convenio, dando cuenta con la misma en el acto de la Junta y con preferencia a la de graduación de créditos que se verificará en aquella diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 1.º de Diciembre de 1931.—El Secretario, Juan Conte.—V.º B.º: el Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—4484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa, en los autos promovidos por el Procurador D. Fernando Pinto Gómez, a nombre de D. Juan Andrés Cámara González, contra D. Juan Henri Schwatz, sobre procedimiento judicial, sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de 40.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa sita en esta capital, señalada con el número 135 del paseo de las Delicias, cuya extensión superficial es de 247 metros 66 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.189 pies y 82 centésimas de otro también cuadrados, que consta de seis plantas, que son: semisótano, entresuelo, principal, primero, segundo y tercero, distribuidos cada uno en dos viviendas exteriores, dos cuartos centrales y dos interiores, teniendo los cuartos exteriores de la tercera planta azotea. Se halla destinada a viviendas de alquiler, y linda: por su frente o fachada, al Oeste, con el paseo de las Delicias, en línea de 10 metros 91 centímetros; por la derecha entrando, al Sur, con la casa número 137 del mismo paseo, propia del señor don Juan Henri, al Norte o izquierda, con la casa número 33 de dicho paseo, perteneciente también a D. Juan Henri, y con la casa número 4 del paseo del Molino, propiedad del señor Marqués de Valdeñas, y por el fondo o testero, al Este, con solar de doña Dolores Padrós.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del precio de la primera, o sea la cantidad de 93.750 pesetas.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en el re-

mate deberán los licitadores, con la sola excepción que la ley establece, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del precio que sirve de tipo al mismo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, que quedará subrogado en la responsabilidad de ellos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1.º de Diciembre de 1931.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º: el Juez, Adolfo Ortiz Casado y Orejón.

X—4483

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos con sujeción al artículo 33 y 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, concordantes con el Decreto-ley de 4 de Agosto de 1928, a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, en representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Diego Monroy Carreras, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Ronda de la Estación, esquina a Fernando de Córdoba, sin número de gobierno, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de dos préstamos de pesetas 120.000 y 20.000, respectivamente, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, y en providencia del día de ayer he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, y doble y simultáneamente en este Juzgado y en uno de los de igual clase de Córdoba, de la finca hipotecada, en las dos escrituras de préstamo base de la acción ejercitada de 5 de Julio de 1922 y 30 de Julio de 1923, que se describe en la siguiente forma:

Una casa situada en la Ronda de la Estación de la ciudad de Córdoba, que ocupa una superficie de 1.008 metros y 75 decímetros, con su frente al Norte a expresada Ronda, lindante por la derecha, entrando, con la parcela sobrante de la misma finca; por la izquierda, con la nueva calle llamada Fernando de Córdoba, y por su espalda, con solares que fueron de García Heller, hoy de la Condesa de Casa Padilla, no teniendo aún número de gobierno. Consta de tres plantas, y una cuarta planta sólo en parte destinada a vivienda de los porteros y lavadero, y en el alfilerón una torre cubierta. Se halla inscrita en el Registro de la

Propiedad de Córdoba al tomo 443 del archivo, libro 372 del Ayuntamiento de Córdoba, folio 16 vuelto, finca número 9532.

Para el acto del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en uno de los de igual clase de Córdoba, se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de pesetas 230.000.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, D. Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

X—4476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Demetrio Zapata Pegenante y doña Atanasia Lorente Pérez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una casa sita en Zaragoza y su plaza de la Corona, distinguida con el número 1, confrontante; por el frente, con dicha plaza; por la dere-

cha entrando, con otra del Capitulo de la Magdalena; por la izquierda, con la de José Mediano, y por la espalda, con la calle Perena; consta su superficie de 114 y media varas cuadradas de sitio, equivalentes a 68 metros 25 decímetros cuadrados; tiene piso bajo, primero, segundo y tercero, bodega, un pequeño caño, conral a la parte de su fachada y pozo de aguas claras, inutilizado en el mismo; su fachada se halla reedificada, y a la parte posterior del conral, sólo en el piso bajo, contiene la servidumbre de una estancia de 12 metros 15 decímetros cuadrados, que se introducen bajo los demás pisos de la casa número 2, cuyas luces y vertientes concurren al conral de la casa número 1, quedándole de terreno propio 56 metros 10 decímetros cuadrados, que van incluidos en el todo de su perímetro en la planta baja.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase que corresponda de los de Zaragoza, se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

1.º Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 20.000 pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

4.º Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

5.º Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Noviembre de 1931.—El Secretario, L. Francisco Castro.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—4477

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en los autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento establecido por la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Antonio Delgado de Torres contra la Constructora Sevillana, S. A., sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y para su venta en el mejor postor, la finca siguiente:

Casa-venta con su huerto, enclavada en el término de esta ciudad, al sitio de Eritaña conocida por la Nueva, y hoy vulgarmente por la Venta de Eritaña, cuya cabida total es de 81 áreas, 94 centiáreas, equivalentes a 8.194 metros cuadrados, y los objetos muebles colocados permanentemente en dicha finca y que resultan relacionados en los expresados autos.

Para el acto de la subasta y remate en su caso, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, calle de Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, se ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las once de su mañana, previéndose a los que deseen tomar parte en ella:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro ordenada por la regla sexta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe que conoce del procedimiento.

Segundo. Que los títulos de propiedad de la expresada finca hipotecada estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe para que puedan ser examinados por los licitadores que lo deseen, los que no tendrán derecho a exigir otros.

Tercero. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo por que salió anteriormente a subasta, ascendente dicho 10 por 100 a la suma de 63.750 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su debida publicidad explico el presente en Sevilla a 28 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Antonio Tello.

X—4482

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.407

CAMARA SAUQUILLO, natural de Madrid; domiciliado últimamente en ésta, calle Mediodía, 18, 1.º, 2.º; penado en méritos de expediente por contrabando de encendedores, seguido en la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, con el número 195 de 1931, a la pena de ciento cuatro días de prisión, sustitutoria de multa; comparecerá ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para ser reducido a prisión, al objeto de cumplir la pena impuesta y en virtud de expediente número 9 de 1931; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle perjuicio.

15655

9.408

DOPAGO IGLESIAS, Angel; natural de Gijón, profesión marinero; domiciliado últimamente en Gijón, barrio de Maravilla; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

15676

9.409

ECHERTA, Pedro; cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión electricista, dedicado a la instalación de lámparas bifocales de la casa Standard, de Bilbao; domiciliado últimamente en Bilbao, Hurtado de Arce, 46, tercero, y procesado por hurto en sumario 265 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pontevedra, para ser notificado de procesamiento e indagado, y constituirse en prisión en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15690

9.410

FERRER BEZAS, Alberto; domiciliado últimamente en San Sebastián, Aldapeta, villa Gurugú; comparecerá en término de treinta días ante este Juzgado de San Sebastián, Secretaría del

señor Buenechea, en causa por estafa, seguida al mismo, número 938 de 1931, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle la indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15696

9.411

FORTES CUENCA, Miguel; de veinte años, soltero, hijo de Miguel y Dolores, natural de Benamargasa, vecino de Ceuta, carretera de Caballería, jornalero, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción o Audiencia provincial de Málaga, para constituirse en prisión, por la causa que se le instruye, con el número 38 de 1931, sobre robo, por la que está procesado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15702

9.412

FLORES CAMPOS, Arcadio; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Huelva, calle Taudeltras, número 7; procesado por estafa, en causa número 638 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15679

9.413

GARCIA BUITRON, Francisco; de veintidós años, natural de Madrid, hijo de Faustino y Crispina, que habitaba últimamente en esta ciudad, calle Concordia, bajos, y Peranaps, casa de dormir; procesado en méritos de sumario número 1.165 de 1931, por uso de nombre supuesto, seguido ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona; comparecerá ante el mismo en el término de ocho días, para ser reducido a prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15663

9.414

GARCIA, Francisco (a) "El Pichi"; cuyas circunstancias, así como su paradero, se ignoran; procesado en causa que se le sigue por estafa, con el número 467 de 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15687

9.415

GOMEZ ROMAN, Juan, alias el "Barberillo"; natural de Consuegra, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión barbero, de diecinueve años de edad, hijo de Dionisio y de Filomena, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye, sobre estafa,

bajo el número 867 de 1931; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15682

9.416

GONZALEZ MARFIL, Francisco (a) "Seisdedos"; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, para constituirse en prisión, en causa por hurto, instruida por expresado Juzgado, bajo el número 491 del año 1931; apercibiéndole que, de no verificarlo será declarado rebelde.

15683

9.417

GUERRO LAZARO, Eduardo; de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Saturnina, soltero, natural de Pamplona, metalúrgico, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, decretada en la causa que se le sigue sobre hurto, señalada con el núm. 281 de 1931; apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

15688

9.418

JIMENEZ NAVARRO, Juan Vicente; de diecinueve años de edad, hijo de Matias y de Regina, soltero, jornalero, natural de Ademuz, y domiciliado últimamente en Barcelona y Ademuz; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chelva, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Valencia, en causa seguida en su contra, por daños, con el número 11 de 1929.

15675

9.419

MARQUEZ RIVERO, Rafael; conocido también por Manuel Benito Souza; de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de Catalina, soltero, natural de Villarreal de San Antonio, vecino de Aljaraque (Huelva), de oficio picapedrero, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante este Juzgado de Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial, a constituirse en prisión y a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue, bajo el número 111 de 1929, por robo; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

15694

9.420

MOLINA LOPEZ, Francisco; de estado soltero, profesión jardinero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Carretera de Montjuich, 16,

(Continúa en la página 140.)

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1930	NÚMERO DE HECHOS										
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				NACIMIENTOS		
		Nac-	De-	Ma-	Abortos	Natalidad	Mor-	Nup-	Mort-	Varones	Mujeres	Infantes
		mientos	funciones	trimonios								
Alava	29.479	216	99	47	12	2,17	1,00	0,41	0,19	111	105	213
Albacete	324.764	990	655	136	20	3,01	2,05	0,42	0,26	476	514	905
Alicante	542.104	1.021	718	299	25	1,88	1,32	0,55	0,05	524	487	1.009
Almería	379.817	923	515	158	8	2,43	1,35	0,42	0,21	490	438	919
Avila	218.026	612	388	111	25	2,81	1,73	0,51	0,11	522	290	585
Badajoz	735.081	1.906	1.442	295	59	2,59	1,96	0,40	0,25	950	946	1.888
Baleares	351.830	524	431	169	7	1,48	1,22	0,53	0,02	255	250	510
Barcelona	1.460.826	2.673	1.984	1.285	123	1,83	1,25	0,53	0,03	1.341	1.332	2.544
Burgos	344.385	849	476	227	23	2,47	1,88	0,66	0,07	433	416	828
Cáceres	451.355	1.349	966	174	38	3,00	2,14	0,39	0,03	726	623	1.267
Cádiz	568.927	1.306	1.007	269	65	2,37	1,76	0,47	0,11	700	656	1.211
Castellón	318.123	459	377	158	10	1,44	1,19	0,52	0,05	228	233	459
Ciudad Real	504.556	1.245	918	167	35	2,47	1,82	0,33	0,07	625	620	1.204
Córdoba	618.487	1.714	1.195	246	47	2,77	1,93	0,40	0,03	851	863	1.606
Coruña (La)	738.766	1.784	877	394	48	2,55	1,20	0,54	0,07	940	841	1.578
Cuenca	303.887	846	505	149	9	2,78	1,56	0,49	0,03	433	413	818
Gerona	347.807	475	300	177	10	1,37	0,86	0,21	0,02	260	215	497
Granada	608.792	1.798	956	296	53	2,95	1,52	0,49	0,09	946	852	1.631
Guadalajara	210.624	417	255	107	2	1,98	1,21	0,51	0,31	215	202	407
Guipúzcoa	299.256	479	280	115	25	1,60	0,87	0,38	0,03	248	231	472
Huelva	392.470	645	481	157	24	1,64	1,23	0,40	0,05	355	290	614
Huesca	253.972	462	279	81	3	1,82	1,10	0,32	0,01	245	217	452
Jaén	657.741	2.066	1.273	216	62	3,14	1,94	0,33	0,09	1.049	1.017	1.853
León	421.395	1.091	562	321	42	2,59	1,33	1,16	0,10	593	458	1.016
Lérida	326.558	423	317	146	9	1,30	0,97	0,45	0,03	233	200	417
Logroño	194.112	377	309	155	13	1,94	1,59	0,80	0,07	195	182	353
Lugo	483.439	920	436	250	19	1,90	1,01	0,52	0,04	455	455	836
Madrid	1.163.671	3.218	2.093	1.099	172	2,75	1,71	0,85	0,15	1.513	1.375	2.809
Málaga	585.843	1.504	1.069	221	40	2,57	1,33	0,38	0,07	758	746	1.399
Murcia	679.651	1.410	893	370	35	2,07	1,31	0,54	0,05	751	639	1.323
Navarra	334.773	660	414	172	14	1,97	1,24	1,51	0,04	334	328	639
Orense	420.033	770	461	236	12	1,83	1,10	0,55	0,03	415	355	717
Oviedo	812.593	1.653	869	432	62	2,03	1,07	0,53	0,03	852	801	1.576
Palencia	195.243	535	304	171	8	2,74	1,56	0,88	0,04	272	263	526
Palmas (Las)	255.556	605	273	174	23	2,37	1,07	0,68	0,11	326	279	588
Pontevedra	577.861	1.189	694	313	28	2,06	1,05	0,54	0,05	607	582	1.030
Salamanca	335.266	797	502	245	15	2,35	1,50	0,73	0,04	419	378	756
Santa C. de Tenerife	311.179	690	316	232	24	2,22	1,02	0,75	0,03	392	238	633
Santander	359.668	803	396	215	26	2,24	1,10	0,50	0,07	441	365	780
Segovia	176.001	481	274	77	14	2,73	1,56	0,44	0,08	231	230	472
Sevilla	756.713	1.972	1.430	346	77	2,61	1,39	0,45	0,10	1.059	913	1.778
Soria	157.524	333	209	105	17	2,43	1,33	0,67	0,11	197	156	330
Tarragona	355.698	500	352	154	14	1,41	0,99	0,46	0,04	259	241	495
Teruel	261.823	573	351	166	14	2,19	1,34	0,63	0,05	310	263	569
Toledo	485.762	1.305	900	133	37	2,69	1,35	0,38	0,08	663	642	1.235
Valencia	1.015.736	1.836	1.324	609	41	1,81	1,39	0,40	0,04	946	890	1.799
Valladolid	286.892	638	471	182	13	2,43	1,64	0,63	0,05	346	352	687
Vizcaya	460.272	877	457	259	31	1,91	0,90	0,56	0,07	443	434	845
Zamora	268.714	613	330	210	25	2,29	1,45	0,78	0,03	293	322	588
Zaragoza	526.333	1.131	840	278	29	2,15	1,50	0,53	0,06	597	534	1.098
TOTAL.....	22.640.152	51.828	33.251	12.734	1.567	2,26	1,45	0,55	0,07	26.791	25.037	48.759

Madrid, 21 de Noviembre de 1931.—El Director general, Honorato de Castro.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE JUNIO DE 1931

NÚMERO DE

NÚMERO DE FALLECIDOS

POS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	De cinco y más años	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Urbanos	Rústicos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
1	2	11	1		58	41	31	68	23	3	16	
84	1	11	1	5	336	289	349	303	229	2	6	
14	1	24		1	364	354	202	516	122	1	44	
74		2		1	260	256	220	295	148		13	
17	2	20	2	3	191	197	183	205	118	1	9	
23	2	55	1	3	763	689	712	730	494	1	29	
5	3	7			213	218	137	194	71	3	29	
101	28	89	26	8	1.072	912	460	1.524	260	47	271	1
16	5	15	4	4	244	232	157	319	92	6	20	
44	8	28	1	9	497	469	548	418	398	4	17	
144	1	57	3	5	514	493	510	437	339	5	87	
3		9	1		133	184	85	292	47	2	16	
37	4	32	2	1	520	398	523	383	371	17	16	
105	3	42	1	4	628	567	614	551	423	3	16	
194	12	40	2	6	449	423	225	652	130	11	33	
26	2	6		3	259	246	242	263	176	6	16	
7	1	8		2	157	143	37	269	16	4	40	
167		52		1	515	471	456	500	396	12	49	
10		1		1	136	119	109	146	73	1	10	
1	6	22	1	2	132	123	45	215	32	1	33	
31		20	2	2	234	227	171	310	110	1	19	
5	5	2		1	161	118	69	210	43		14	
312	1	49	4	9	631	612	687	586	475	4	38	
24	22	16	9	17	276	236	193	364	129	9	18	
1	5	6	2	1	172	145	55	262	87	1	13	
9	5	10	3		161	148	116	193	87	6	15	
82	2	7	9	3	234	252	95	391	63		17	
405	6	144	1	7	1.098	895	892	1.201	517	48	211	
104	2	36	4		534	535	534	535	349	5	32	
83	4	29	3	3	446	447	345	548	241	5	45	
4	17	5	4	5	225	189	140	274	10	6	30	
52	1	4	2	6	236	225	93	368	59		7	
67	10	53	3	6	409	460	203	663	130	4	25	
3	6	4	1	3	163	141	124	132	59	3	18	
16	1	20	2	6	129	144	121	152	89	4	17	
159		21	4	3	287	317	136	468	88		16	
32	9	9	3	3	247	255	198	304	139	16	17	
50	7	19	2	3	148	168	117	199	82	4	17	
21	5	19	1	6	229	176	102	294	69	19	47	
9		11	1	9	129	145	116	158	75	1	5	
194		68	2	7	747	683	721	709	519	17	103	1
2		11	3	3	105	104	64	145	42	1	17	
5		12	1	1	175	177	70	382	43	1	18	
2		8	2	4	169	181	161	250	61	3	8	
67	3	27	1	2	490	410	483	317	306	11	12	
54	3	38	2	1	677	647	350	974	130	6	69	
19	12	9	2	2	223	246	177	294	113	41	54	
19	11	13	3	12	246	269	130	325	79	8	70	
17	10	17	3	5	210	180	167	223	76	4	16	
15	23	21	3	5	453	381	341	496	191	7	49	
2.313	256	1.245	128	194	17.212	15.089	13.057	20.244	8.279	360	1.872	2

bajos, procesado en causa número 29 de 1931, sobre daños; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaria de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.421

15662

OCHOA, Francisco; natural de Puebla de Cazalla, y cuyo segundo apellido, domicilio y demás circunstancias se desconocen; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de Utrera a constituirse en prisión decretada.

15609

9.422

ROMANI MARTINEZ, Víctor; de veintinueve años, soltero, vendedor de ropas ambulante, natural de Castellón de la Plana, y vecino de Alicante, Plaza del Portazgo, 26, donde parece fué el último domicilio; procesado por este Juzgado en sumario número 61 de 1931, por susirración de aves de corral; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Hellín, con el fin de notificarle el auto de prisión y constituirse en tal concepto en el Depósito municipal de esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15677

9.423

SELFA TALENS, Francisco; natural de Tabernes de Valldigna, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y de Gertrudis; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de las Cabras, número 6, segundo, segunda; procesado en causa número 679 de 1931, por el delito de estafa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Prisión celular de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15660

9.424

VILLANUEVA JORGE, Francisco de Paula Jesús; natural de Valencia, de estado soltero, profesión químico, de cuarenta y nueve años, hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en Barcelona, camino San Genís, 1 y 19, torre; procesado por estafa, sumario número 560, rollo 7.232, de 1929; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, o Audiencia provincial de la misma, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

15661

9.425

ABAD BENITEZ, José; hijo de Abel y de Lorenza, natural de Cuenca, de veinticuatro años de edad, vecindado últimamente en Madrid, calle de Pozas, número 17; comparecerá en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este edicto, ante el Capitán Juez permanente de causas de la primera División orgánica, D. Pedro Moreno Muñoz, residente en esta capital, calle de los Santos, número 3, para notificarle la gracia de indulto concedida en la causa instruida por tentativa de estafa; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.—Madrid, 30 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez, Pedro Moreno.

JG—3653

9.426

ARMANDO RORCHE FERNANDEZ, José; hijo de Maximino y de Delfina, natural de La Oscura, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: su estatura, 1,720 metros, pelo, cejas y ojos castaños; nariz, barba y boca regulares; color sano, frente espaciosa, aire marcial, su estado soltero; domiciliado últimamente en La Oscura, provincia de Oviedo y sujeto a expediente de deserción por faltar a concentración, para su destino a Cuerpo, a la Caja de recluta; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Pontevedra ante el Juez instructor don Francisco González Arizmendi, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento ligero número 15, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 21 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, Francisco González.

JG—3654

9.427

MAROTE ALONSO, José; hijo de Venancio y de Saturnina, natural de Vega de Espinareda, provincia de León, de veintidós años de edad y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de León, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ferrol, ante el Juez instructor D. Lorenzo González Díaz, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de costa número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ferrol, 25 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

JG—3650

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 76 del año actual, se sigue sumario sobre robo de una ca-

ballería menor al vecino de Rubite, Mariano Amat Dueñas, en cuyo sumario he acordado citar, por medio del presente que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, al gitano llamado Domingo Amador Gómez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho edicto en los repetidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 24 de Noviembre de 1931.—El Juez, Antonio Uceda Sánchez.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.

JO—15657

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, desaparecidos del quinto Acevejo, de este término, en la noche del 19 al 20 de los corrientes; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores en el sumario número 235 de 1931.

Reseña de los semovientes.

Propiedad de Inocencio Blanco Pedrajas:

Un mulo, de nueve años, 1,49 metros de alzada, pardo claro, raza española, pelos blancos en los costillares, braquilavado, bociclaro, cebrado y raya de mulo cruzada.

Un mulo, de diez y seis años, 1,46 metros de alzada, capa negra, peceño, raza española, raya de mulo cruzada, cebrado, lunares blancos en los costillares y bocioscuro.

Propio de Daniel Francisco Trujillo Osorio:

Un caballo, cerrado, castaño oscuro, calzado de las patas y de la mano derecha, buenos de la marca, sin hierros.

Propiedad del vecino de Capilla Carmelo Tejero Muñoz:

Un mulo, de cinco años y medio, 1,59 metros de alzada, capa torda, raza española, lunares blancos en los costillares y cinchera, raya de mulo cruzada, hierro de la Mundial en la paletilla izquierda, S-P en el lado izquierdo del cuello.

Un mulo, de siete años y medio, 1,53 metros de alzada, castaño, raza española, pelos blancos en el dorso y propios de la nariz, lunares blancos en los costillares y cinchera.

Una yegua, de diez y siete años, 1,16 metros de alzada, castaño oscuro, pelos blancos en la cruz, lunares blancos en los costillares y calzada de las posteriores, hierro C E, enlazadas, en la región femoral izquierda; rastra de muleta, de seis meses, roja; aseguradas, la yegua y los dos mulos, en la Unión Ganadera, cuyo hierro llevan en la región femoral izquierda B-7.

Propiedad de Santiago López Matías:

Mulo, de tres años, tordo oscuro, más de la marca, sobrehueso en el menudillo de la mano izquierda, lunar blanco en el costillar derecho, hieppo de la Compañía Barcelona en la espadilla izquierda T-1.

Dado en Almadén a 23 de Noviembre de 1931.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Aureliano Velasco.

JO—15658

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Palomino, cuyo segundo apellido, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibir declaración en el sumario que se tramita con el número 111 del corriente año, sobre homicidio por imprudencia; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 21 de Noviembre de 1931.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario (ilegible).

JO—15659

BASEZA (LA)

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 102 del corriente año, por robo de dos ruedas de repuesto de un automóvil, he acordado, en providencia de esta fecha, citar a cinco sujetos desconocidos que el día 20 de Septiembre último, sobre las diez y seis, se encontraban en la carretera de Madrid a La Coruña, y en las inmediaciones del pueblo de Pozuelo del Páramo, arrojando una rueda de un automóvil de la Matrícula A-990, señalándoseles el término de diez días para que comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bañeza a 24 de Noviembre de 1931.—El Juez, Joaquín de la Riva.—P. S. M., Santiago Martínez.

JO—15680

BARCELONA

Por la presente, dimanante de ejecutoria número 805-7.700 de 1928, por esta, se dejan sin efecto las requisitorias que se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona y "Gaceta de Madrid" en 4 y 9 de Diciembre de 1930, llamando al penado Esteban Vidal Framis, hijo de Pascual y de Teresa, de treinta y nueve años en aquella fecha, casado con Emilia Biosca, natural de Barcelona, que vivía en la calle Marina, 288, bajos, por haber sido indultado totalmente de la pena impuesta.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1931. El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, por D. Miguel Serrano, Juan Fenil.

JO—15664

BARCELONA—AUDIENCIA

En el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por doña Juana Baqués Marcé, contra D. José María Sena Cabo y D. Francisco Santacatalina Font, se dictó la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Eyre.—Barcelona, 28 de Octubre de 1931.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a sus antecedentes; se admite con arreglo a derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere vista a los demandados a los que se emplazará para que dentro del término de veinte días, que se fija en razón a la distancia, se personen en autos y contesten dicha demanda; bajo apercibimiento de que, si dejan de verificarlo, serán declarados en rebeldía y se tendrá por contestada, expidiéndose para que tengan lugar los emplazamientos exhortos a los Juzgados de San Felu de Llobregat y de Valencia. Lo provee y firma el Sr. Juez; doy fe, Eyre Varela.—Ante mí, José Molina."

No habiéndose encontrado al demandado D. Francisco Santacatalina Font para su emplazamiento e ignorándose su actual domicilio o paradero, por medio del presente se le cita y emplaza, para que dentro del término señalado, se persone en autos y conteste la demanda, bajo el apercibimiento fijado, para lo que tendrá de manifiesto las copias simples producidas en este Juzgado del distrito de la Audiencia, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1931. El Secretario, José Molina.

JC—435

CASTELLON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 67 de 1931, por hurto, contra Ernesto Bellés Bellés, por la presente se cita a una gitana llamada Simona Escudero, vecina que ha sido de esta ciudad, en la Hondonada dels Mestrets, y cuyo actual paradero se ignora; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para ser oída en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en su caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castellón, a 25 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—15668

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las Autoridades y encargo a

los dependientes de la Policía judicial procedan, por medio de sus Agentes, a la averiguación de quiénes puedan ser el autor o autores del incendio ocurrido en un carro cargado de paja en la madrugada del 20 de los corrientes, frente al domicilio de Joaquín Perea Prego, cuyo carro es propiedad de éste; deteniendo a dichos autores, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habidos.

Dado en Castro del Río, a 21 de Noviembre de 1931.—El Juez, Rafael G. de Lara.—El Secretario, José Ternel.

JO—15669

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan, por medio de sus Agentes, al esclarecimiento del incendio de tres almiaros de paja en el cortijo Gareicalvo, de este término, propiedad dichos almiaros del vecino de esta villa Juan Serrano Navajas; deteniendo al autor o autores del dicho incendio, caso de ser habidos; hecho ocurrido el día 21 de los corrientes.

Dado en Castro del Río, a 22 de Noviembre de 1931.—El Juez, Rafael G. de Lara.—El Secretario, José Ternel.

JO—15670

CIUDAD REAL

Don Manuel de Vicente Tutor y Guetbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", se cita a la testigo del señor Fiscal, Antonia Herrera Hervás, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, calle de Toledo, número 3, y que actualmente se ignora, para que el día 4 del próximo Diciembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, con el fin de declarar en el juicio oral del sumario número 981 de 1931, por el delito de infanticidio; per viniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ciudad Real, a 23 de Noviembre de 1931.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario, Martín Escalza.

JO—15671

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Luis Mioreña, Juez de instrucción accidental de este partido, ha acordado en sentencia de esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 91 del presente año, por robo, que por medio de la presente se ofrezcan las acciones del sumario, como determina el artículo 190 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Alonso Becerra Nervandero, cuyo actual paradero se ignora, como esposo de la perjudicada Francisca Rivero Hernández.

Ciudad Rodrigo, 24 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Licenciado Fernando García Barsala.

JO—15672

COLMENAR

Manuel Lassanta Clavero, domiciliado en Chile; comparecerá en término de noventa días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar, para declarar en causa número 79 de 1931, que se instruye sobre hurto.

Colmenar (Málaga), 17 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—15673

FERROL

Don Fernando Herce y Vales, Juez de instrucción de la ciudad de El Ferrol y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado en sumario número 155 de 1930, por estafa, José Fernández Rodríguez (a) "Narices", hijo de Elías y de Rita, de treinta y cinco años de edad, soltero, del comercio, natural de Planaderra, Concejo de Salas, partido judicial de Belmonte (Oviedo), y vecino de La Coruña, sin domicilio fijo, ausente, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y su Cárcel de partido, constituyéndose en prisión, por haberlo así decretado la Superioridad; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido.

Dado en El Ferrol a 29 de Noviembre de 1931.—El Juez, Fernando Herce y Vales.

JO—15708

LORCA

Don Enrique Márquez Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Aguilas, Juan Simón Marín, que le fué sustraído a las veintitrés horas del día 21 de Agosto del año actual, del sitio denominado Noria del Picolo de la Diputación del Campo, término de la villa de Aguilas, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 111, del año actual, instruyo, sobre hurto.

Señas de las caballerías.

Una mula de dieciocho años, pelo negro, bragada, sin herrar, lleva cabezada de cuero y roncal de esparto.

Otra mula roja oscura, de dieciséis años, sin herrar, izquierda de las manos, lleva cabezada de cuero y roncal de esparto, y otra mula negra, de doce años, sin herrar, todas sobre la marca.

Dado en Lorca a 25 de Noviembre

de 1931.—El Juez, Enrique Márquez. El Secretario (ilegible).

JO—15681

ORIHUELA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 54 del año 1931, sobre falsedad y estafa, ha acordado se dejen sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID, de fecha 5 de Noviembre del año actual y Boletines Oficiales de Murcia y de Alicante, de fechas 7 y 20 de Octubre pasada, para la busca y captura del procesado Fernando Cebrián Miró, vecino de Murcia.

Orihuela a 18 de Noviembre de 1931. Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—15685

PALMAS (LAS)

Don Ramón de la Concha y García-Ciacho, Juez de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad de Las Palmas (Canarias).

Hago saber: Que habiendo fallecido el día 12 de Septiembre último en esta ciudad, doña Laura Fernández Ance, de ochenta y cuatro años de edad, viuda de D. Alberto, ignorándose los apellidos, natural de Solviella, provincia de Oviedo, hija de Wenceslao y de Ramona, sin haber otorgado testamento, y sin parientes en esta localidad, me hallo instruyendo las diligencias correspondientes sobre prevención del abintestado de dicha señora, y para conocimiento de los parientes más próximos y de cuantas personas puedan tener interés en la herencia, se expide el presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en Las Palmas a 25 de Noviembre de 1931.—El Juez, Ramón de la Concha.—El Secretario, Domingo Duesto.

JC—436

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo con el número 461 del año actual por contrabando y falsedad, se cita por medio de la presente a un sujeto llamado Fermín Mirra, vecino de Arizcun, en este partido, así como sus demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído en dicho sumario; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1931. El Secretario judicial (ilegible).

JO—15689

PRAVIA

Don Miguel Grilo Baides, Juez de primera instancia de Pravia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 81 del año actual, por muerte de Fernando Menéndez Fernández, vecino de Vega de Peridicho, Consejo

de Grado, y se acordó citar a la hija del interfecto Asunción Menéndez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirla declaración, ofreciéndole a la vez, por medio de este edicto, las acciones del procedimiento en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pravia a 23 de Noviembre de 1931.—El Juez, Miguel Grilo.—El Secretario, P. S., Agustín Fernández.

JO—15691

PUEBLA DE ALCOCER

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En sumario que se instruye con el número 27 del año actual, por desacato y amenazas a la Autoridad, contra Francisco Rico Ruiz, natural de Alfaro, de cuarenta y nueve años de edad, casado, fotógrafo y domiciliado últimamente en Talarrubias, se hace saber a expresado procesado, que con esta fecha se ha declarado concluso dicho sumario y se le emplaza para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz a hacer uso de su derecho, personándose en forma, requiriéndole para que en el acto nombre Abogado y Procurador; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les serán nombrados de oficio.

Dado en Puebla de Alcocer a 23 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.—El Juez, José Alcántara.

JO—15692

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate del semoviente que después se reseña, hurtado el día 10 del actual al vecino de Garlitos Isabelino Serrano Cortés, del sitio Cerros Altos, del término de Capilla; poniéndolo a disposición de este Juzgado dicho semoviente, caso de ser habido, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 93 se sigue en este Juzgado.

Señas del semoviente.

Yegua de seis años, pelo rojo, raza española, calzada de las dos extremidades inferiores y una de las superiores, con la cara blanca, con hierro de la Compañía Mundial Agraria.

Dado en Puebla de Alcocer a 23 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—15693

RONDA

Don Rafael Blázquez Boros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de Diego Corbacho Rerrom, que le ha sido hurtado en la madrugada del 20 al 21 del actual de su domicilio, en la calle Tarrejonas, número 21; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de sete Juzgado, juntamente con su poseedor legítimo.

Así lo tengo acordado en el sumario número 173 de 1931, sobre hurto.

Señas.

Borra rucia tocando a blanca, de nueve años, de alzada la marca, recién pelada.

Dado en Ronda, a 23 de Noviembre de 1931.—El Juez, Rafael Blázquez.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—15695

TORTOSA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, a virtud de orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de cuentas juradas presentadas por el Procurador D. Manuel de Peñarubia, importantes 1.713 pesetas 75 céntimos, incluidas en ellas las del Abogado defensor Sr. Franquet, por la defensa y representación del procesado Luis Álvarez González Laviada, se requiere a éste por medio de la presente cédula, para que dentro del plazo de diez días satisfaga la suma referida; bajo apercibimiento de apremio, si no lo hiciera dentro de dicho plazo o no la tachare de excesiva o ilegítima.

Y para que sirva de requerimiento en forma, se expide la presente cédula, toda vez que, a pesar de las diferentes diligencias acordadas para que pudiera tener lugar personalmente, no ha sido posible conseguirlo; cuyo señor consta haber tenido su residencia en Barcelona, plaza de la Lana, número 1, primero, primera.

Dado en Tortosa, a 21 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial J. Angel Mur.

JO—15697

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente, que se expide en mérito del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 136 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la que a continuación se reseña, propia del vecino de Jaraipejo Eleuterio Moedas Torres, desaparecida de una cuadra de su propiedad en la noche del día 20 del actual; deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Trujillo, a 24 de Noviembre de 1931.—El Juez, Venancio Catalán.—El Secretario (ilegible).

Señas de la caballería.

Potro de cuatro años, alzada 1,45 metros, capa negra, calzado, bajo de los pies y cola recortada hasta el tronco, y con el hierro de El Fénix Agrícola en la maza derecha.

JO—15698

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las cantidades que a continuación se expresan, propiedad del vecino de Santa Cruz de Tudela Fortunato Corredor Saavedra, lo cual le fué sustraído de un baulí donde lo guardaba, en su domicilio, durante las nueve horas hasta las diez y siete o las diez y ocho de indicado día, y detención del autor o autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en clase de detenido; pues así lo tengo acordado por resolución de este día dictada en el sumario que instruye bajo el número 134 del año en curso, sobre robo.

Dinero sustraído.

Dos billetes del Banco de España, de 100 pesetas cada uno.

Un billete, también del Banco de España, de 25 pesetas.

Siete monedas de cinco pesetas cada una.

Treinta pesetas en monedas de dos y una peseta.

Otras cuarenta pesetas en monedas de plata de igual clase.

En total, 330 pesetas.

Dado en Valdepeñas a 25 de Noviembre de 1931.—El Juez, José Zurita Morata.—El Secretario (ilegible).

JO—15700

VELEZ-MALAGA

D. Francisco Bocanegra Villalva, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, sustraídos la noche del 20 al vecino de esta ciudad José Antonio Pacheco Rodríguez de una maleta, que después fué abandonada en una choza de la finca del Médico forense, D. Francisco Salto Belido.

Al mismo tiempo se ruego y encarga procedan a la busca y captura de Antonio Jiménez Ramos, alias Laureano, natural y vecino de Iznate, autor de la sustracción, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con las prendas de referencia, acordado en el sumario que se instruye con el número 106 de 1931, sobre estafa.

Efectos sustraídos.

Una colcha de seda, cinco sábanas, cuatro fundas de almohadas, tres camisas de caballero, dos pares de calzoncillos blancos, una chaqueta de la-

na, seis pares de calcetines, seis pañuelos, tres toallas, seis pares de medias, doce pares de medias y calcetines de niño, una corbata de seda, dos cuellos, tres camisas de señora, dos camisetas de señora, unos calzoncillos de punto para señora, dos refajos de punto, dos chaponas, un corpiño, un vestido de lana, un vestido de pana, un batillo para niño, compuesto de cincuenta piezas, un saquito de señora, unas enaguas, un delantal, un hule para cama, dos abrigos de niño, cuatro baberos, cinco camisetas, una blusa, una bata, cuatro fajas, tres pantaloncitos, un refajito, un vestido de postal, una cartera de señora y un librito de química industrial.

Dado en Vélez-Málaga a 22 de Noviembre de 1931.—El Juez, Francisco Bocanegra.

JO—15701

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa número 738 de 1931, sobre daños, se cita por la presente al conductor de un automóvil francés, número 4.104 N. M., marca Chevrolet, y cuyo propietario es D. Francisco Bandagi, residente en Francia, a quien también se cita, y cuyo automóvil causó daños a otro que iba suspendido en el autocamión de remolque de D. José Sánchez cuando pasaban por la carretera de Montañana, en término de esta ciudad, el día 4 del actual a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 66, Secretaria del Sr. Villuendas, dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 25 de Noviembre de 1931. El Secretario, P. M., Edonso Fernández.

JO—15703

JUZGADOS MUNICIPALES

ABERTURA

Don Juan Bargañilla Carrasco, Juez municipal de este pueblo de Abertura.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado que se anunció para la provisión de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, se anuncia nuevamente para su provisión en concurso libre, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus documentadas y reintegradas solicitudes en este Juzgado municipal durante expresado plazo. Se hace saber que este término consta de 1.500 habitantes, y el elegido sólo percibirá los derechos de Arancel.

Dado en Abertura a 21 de Noviembre de 1931.—P. S. M., el Secretario Habilitado, Francisco Fuente. — El Juez municipal, Juan Bargañilla.

JO—15548 3

ALMAGRO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Emilio Gil Rodríguez, Abogado, Juez municipal, en los actos de juicios de faltas seguidos por denuncia del guarda particular jurado Juan Antonio Ciudad Pradas, contra Rómulo Blanco Fernández, un tal Barrera y cinco individuos más, por caza, se cita al tal Barrera y a los cinco individuos desconocidos para que provistos de las pruebas de que intenten valerse comparezcan en este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo a las once de la mañana; apercibidos de que, si no lo verifican ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tengan efecto estas citaciones expido la presente visado por el Sr. Juez en Almagro a 16 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Rodolfo Sanz.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Gil.

JO—15647

GUETARIA

Don Vicente Sorazu Lorrañago, Juez municipal de la villa de Guetaria, provincia de Guipúzcoa, partido judicial de Azpeitia.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentran vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, que han de ser provistas por concurso de traslado y en el turno de mayor número de habitantes, en la forma prevenida en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

El número de habitantes que comprende la jurisprudencia de este Juzgado es de 1.347 de hecho y 1.809 de derecho.

Los que aspiren a desempeñar alguno de los indicados cargos lo solicitarán del Sr. Juez de primera instancia del partido en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, por medio de instancia debidamente reintegrada a la que acompañará los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Guetaria a 21 de Noviembre de 1931. P. S. H., el Secretario accidental, José Gaztañaga.—El Juez municipal, Vicente Sorazu.

JO—15649

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 890, seguido en este Juzgado contra Luis Sánchez Hernández, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Septiembre de 1931, el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Luis Sánchez Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Sánchez Rodríguez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia por medio de la GACETA DE MADRID; apercibiéndolo

le al condenado que, si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declara rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Luis Sánchez Hernández, expido la presente en Madrid, a 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.142, seguido en el Juzgado contra Juan Linares Delón, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Septiembre de 1931, el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguidos por daños contra Juan Linares Delón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Juan Linares Delón, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, 12 pesetas de indemnización y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declara en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Juan Linares Delón, expido la presente en Madrid, a 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.122, seguido en este Juzgado contra María García de la Torre y María Rubio Díaz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Septiembre de 1931, el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra María García de la Torre y María Rubio Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María García de la Torre y María Rubio Díaz, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada una y las costas del juicio por mitad. Notifíquese esta sentencia a las condenadas por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndolas que, si no comparecen en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se las declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a las condenadas María García de la Torre y María Rubio Díaz, expido la presente en Madrid, a 28 de Octubre de 1931. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 941, seguido en este Juzgado contra Gordiano Arias Baldón y Francisco Hernández Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Septiembre de 1931, el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Gordiano Arias Baldón y Francisco Hernández Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gordiano Arias Baldón y Francisco Hernández Rodríguez a la pena de 30 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio por mitad, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente. Notifíquese esta sentencia al condenado Gordiano Arias Baldón por medio de la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declara rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Hernández Rodríguez, domiciliado en la calle de Don Florentino, número 15, patio, Puente de Vallecas, expido la presente en Madrid, a 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.029, seguido en este Juzgado contra Ricardo Huertas García, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Septiembre de 1931, el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a la moral, contra el denunciante Ricardo Huertas García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Huertas García, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, diez pesetas de multa y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Ricardo Huertas García, expido la presente en Madrid, a 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.504, seguido en este Juzgado contra Isaac Velasco Bedoya, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Septiembre de 1931, el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Isaac Velasco Bedoya.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Isaac Velasco Bedoya, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Isaac Velasco Bedoya, expido la presente en Madrid, a 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 999, seguido en este Juzgado, contra Ramón Serra, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Ramón Serra,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Serra, a la pena de treinta pesetas y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; notifíquese esta sentencia por medio de la GACETA DE MADRID al condenado, apercibiéndole que si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación al condenado Ramón Serra, expido la presente.

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.484, seguido en este Juzgado, contra Francisco Tomás Melero, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Francisco Tomás Melero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Tomás Melero, en rebeldía a la pena de veinticinco pesetas de multa, represión y las costas del juicio; notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole al condenado que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Tomás Melero, expido la presente.

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.139, seguido en este Juzgado, contra Juan Bueno Echevarría, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Juan Bueno Echevarría,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Bueno Echevarría, en rebeldía, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación al condenado Juan Bueno Echevarría, expido la presente.

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.343, seguido en este Juzgado, contra Gumersinda Se-

rano Vallejo, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Gumersinda Serrano Vallejo,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Gumersinda Serrano Vallejo, en rebeldía, a la pena de quince pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio; notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se la declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a la condenada Gumersinda Serrano Vallejo, expido la presente.

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.287, seguido en este Juzgado, contra Josefa García Rodríguez, por rifas, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por rifas, contra Josefa García Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa García Rodríguez, en rebeldía, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, siguientes al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a la condenada Josefa García Rodríguez, expido la presente.

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.286, seguido en este Juzgado, contra José Cirugeda Ibáñez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federi-

co Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra José Cirugeda Ibáñez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Cirugeda Ibáñez, en rebeldía, a la pena de diez pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y a las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado José Cirugeda Ibáñez, expido la presente.

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.493, seguido en este Juzgado, contra Antonio Sanz García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Antonio Sanz García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Sanz García, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Sanz García, expido la presente.

Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.313, seguido en este Juzgado, contra Casimiro García Vaquerín, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobe-

diencia, contra Casimiro García Vaquerín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Casimiro García Vaquerín, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa reprobación y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Casimiro García Vaquerín, expido la presente.

Madrid, 25 de Septiembre de 1931. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.936, seguido en este Juzgado contra Eusebio Galiano Muñoz por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra el denunciado Eusebio Galiano Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Galiano Muñoz, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y a las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado, dentro de cinco días, siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Eusebio Galiano Muñoz, expido la presente, en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario, P. H. Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.638, seguido en este Juzgado contra D. Manuel González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra el denunciado Manuel González.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel González, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y a las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará

en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado, dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Manuel González, expido la presente, en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario, P. H. Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.760, seguido en este Juzgado, contra Pablo Alonso Martínez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Pablo Alonso Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Alonso Martínez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Pablo Alonso Martínez, expido la presente en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario, P. H. Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 745, seguido en este Juzgado, contra Frutos San Juan Cerezo y otros, por lesiones y daños se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Agosto de 1931; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños, contra Frutos San Juan Cerezo, Maximino Berrocal Montes y Ricardo Goitisoló,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Frutos San Juan Cerezo, Maximino Berrocal Montes y Ricardo Goitisoló, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y 30 pesetas de multa, a cada uno, y las costas del juicio por terceras partes, más 28 pesetas, en concepto de indemnización, al perjudicado.

Notifíquese esta sentencia al condenado Máximo Berrocal Montes, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este

Juzgado, dentro de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Maximino Berrocal Montes, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid, a 28 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.336, seguido en este Juzgado contra Marcelino Benito Hernández y otro por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 7 de Octubre de 1931, D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Marcelino Benito Hernández y Pedro González Mingo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro González Mingo, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio, absolviéndolo a Marcelino Benito Hernández.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro González Mingo, domiciliado en Doctor Castelo, número 19, expido la presente en Madrid a 7 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.950, seguido en este Juzgado contra Félix Navarro Pérez por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Septiembre de 1931, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por jugar a los prohibidos, contra Félix Navarro Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Navarro Pérez, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Félix Navarro Pérez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.779, seguido en este Juzgado contra Angel Gascón Lera y Pedro García Cuevas, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Septiembre de 1931, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Angel Gascón Lera y Pedro García Cuevas,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Gascón Lera y Pedro García Cuevas, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio por mitad; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, si no comparecen en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Angel Gascón Lera y Pedro García Cuevas, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente, en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.503, seguido en este Juzgado contra José Crespo Castro y Miguel Robles Sánchez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 30 de Septiembre de 1931, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Crespo Castro y Miguel Robles Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Crespo Castro y, en rebeldía, a Miguel Robles Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio por mitad; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado Miguel Robles Sánchez por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que sea firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Miguel Robles Sánchez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

MADRID — HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.203 de orden del año 1931, contra Tomás Hernández Garrido, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de Agosto de 1931, el Sr. D. Mariano Gil de Balenchara Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Hernández Garrido, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Hernández Garrido a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y librese el oportuno exhorto, acompañado de la correspondiente cédula, al Juzgado municipal del Puente de Vallecas, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchara.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Hernández Garrido, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Noviembre de 1931.—El Juez, Mariano Gil de Balenchara.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.514 de orden del año 1931, contra Pilar García López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de Noviembre de 1931, el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar García López, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar García López a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y, mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar García López, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Noviembre de 1931. — Visto bueno: el Juez, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 992 de orden del año 1931, contra Sabas Gómez Cruzado, por alcoholismo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de Noviembre de 1931, el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Sabas Gómez Cruzado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sabas Gómez Cruzado a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y, mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid"

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Sabas Gómez Cruzado, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Noviembre de 1931. Visto bueno: el Juez, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.209 de orden del año 1931, contra Teodoro Benito Oñoro, por lesiones por m. de p. de Eduardo Martín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de Noviembre de 1931, el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teodoro Benito Oñoro de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Teodoro Benito Oñoro

a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado notifiquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Teodoro Benito Oñoro, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 598 de orden del año 1931 contra José Pérez Gómez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Septiembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Pérez Gómez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez Gómez a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada en la cantidad de 34 pesetas y al pago de las costas del juicio; se declara comprendido en los beneficios del Decreto de indulto de 15 de Abril último al condenado, al cual, por desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, se le notificará la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro central de Penados y hágase entrega a la denunciante doña Emilia García Toribio del mantón de flecos que le fué sustraído y que obra en poder del Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Pérez Gómez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Noviembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.955 de orden del año 1931, contra Francisco Llorente y Antonio Alonso, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Noviembre de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Llorente Fernández y Antonio Alonso Hevia de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Alonso Hevia y Francisco Llorente Fernández a la pena de 10 pesetas de multa al primero y cinco pesetas, también de multa, al segundo, las cuales deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el domicilio o paradero actual del primero de dichos condenados, notifiquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Alonso Hevia, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Noviembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.144 de orden del año 1931 contra Francisco Villar, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Noviembre de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Villar de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Villar a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Francisco Gómez Arias en la cantidad de 100 pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifiquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Villar, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Noviembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—15650

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.155 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Josefa González, contra Soledad Sánchez Muñoz y Rogelio Esteban Villoria, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Josefa González, a Soledad Sánchez Muñoz y a Rogelio Esteban Villoria, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.351 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Florentina Molina Bacase, contra su hija Juana Flores Molina, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juana Flores Molina, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.022 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Luis Benavente Triviño, contra Emilia González y su esposo, en el que aparecen también como perjudicados Francisco Triviño, Salustiano Benavente y Cora Triviño, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para el día 18 de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Benavente Triviño, Francisco Triviño, Salustiano Benavente, Cora Triviño y a Emilia González, con su esposo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 11 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.301 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Guadalupe de Villa Alonso, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Guadalupe de Villa Alonso, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 677 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Juan García Hernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos

y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan García Hernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 28 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 164 de orden del año 1931, por lesiones contra Antonia Esteban Ramos, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonia Esteban Ramos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Noviembre de 1931.—El Juez, Vicente de la Serna.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.259 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Felicísimo Carpena, contra Vicente Recuenco Esteban, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felicísimo Carpena Vicente y a Vicente Recuenco Esteban, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid, a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo

el número 1.336 de orden del año 1931, por lesiones, por imprudencia, a Agustín Puente Pérez, contra Manuel Fernández Nieto, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agustín Puente Pérez y a Manuel Fernández Nieto, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.245 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Juana Torres Guerrero, contra Antonio Mondéjar Méndez, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juana Torres-Guerrero y a Antonio Mondéjar Méndez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.317 de orden del año 1931, por riña y escándalo, contra Ricardo Ríos Decambo y Juana Tonsel Fernández, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ricardo Ríos Decambo y Juana Tonsel Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.492 de orden del año 1931, por lesiones, contra Indalecio Martínez Carrasco, conductor del automóvil 13.674; propiedad de Joaquín Martínez, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Indalecio Martínez Carrasco y a Joaquín Martínez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 611 de orden del año 1931, por lesiones por imprudencia a Paula Carrasco Alba, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Paula Carrasco Alba, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.037 de orden del año 1931, por lesiones por imprudencia, contra Emilio Zaragoza, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Emilio Zaragoza, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.076 de orden del año 1931, por riña, escándalo y vejación, contra otro y Francisco Martínez Morales y Antonio Albaladejo Fernández, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Martínez Morales y a Antonio Albaladejo Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V. B.: el Juez, Francisco Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.562 de orden del año 1931, por malos tratos, contra Antonio Dosura Barés, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Dosura Barés, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V. B.: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.097 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Teresa Cantelar Sánchez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Teresa Cantelar Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.157 de orden del año 1931, por malos tratos y lesiones, contra otra y Antonio Martínez Blanco, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Martínez Blanco, acompañado de su madre, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

JO—15498

MORAL DE CALATRAVA

Don Dámaso Guzmán González, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia la vacante a concurso de traslado por segundo turno de los establecidos en la Real orden de 12 de Julio de 1930, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año por término de treinta días desde su inserción en la GACETA y Boletín Oficial, para que dentro de ese plazo los que se crean con derecho podrán hacer sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valdepinos, haciéndose constar que esta ciudad se compone de 8.400 habitantes, sin que

dicho cargo tenga más retribución que los derechos de Arancel cuando actúe.

Moral de Calatrava a 21 de Noviembre de 1931.—El Secretario (ilegible). El Juez municipal, Dámaso Guzmán. JO—15495

MORELLA

Don Silvestre Guimerá Virgos, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Morella, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en su artículo 5.º, Real orden de 9 Diciembre del mismo año, y 1.º de los casos establecidos en el Real decreto 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes a los indicados cargos presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en el improrrogable plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID. Se hace constar que esta población, con sus agregados, tiene unos 6.000 habitantes, aproximadamente.

Dado en Morella a 18 de Noviembre de 1931.—El Secretario Habilitado, Francisco Blasco.—El Juez, Silvestre Guimerá.

JO—15494

NAVALMORALES (LOS)

Don Juan Arroyo Terradas, Juez municipal de esta villa de Los Navalmorales.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, y se anuncia su provisión al turno segundo de traslación que determina la Real orden de 14 de Julio del año anterior por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, durante cuyo término los solicitantes presentarán, ante el Sr. Juez de primera instancia de Navahermosa, sus instancias debidamente documentadas, según previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, haciéndose constar que este Municipio tiene 4.625 habitantes de hecho y 4.637 de derecho.

Dado en Los Navalmorales a 21 de Noviembre de 1931.—El Secretario Habilitado, Angel Luis.—El Juez, Juan Arroyo.

JO—15578

NAVAS DEL MARQUES

Don Gregorio Peña Quirós, Juez municipal de esta villa de Navas del Marqués.

Por el presente se cita a D. Angel Aparicio y Aparici y a su hijo el niño Antonio Aparicio para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once del día 21 de Diciembre próximo, con el fin de que asis-

tan por sí o por medio de apoderado a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Antonio Muñoz por lesiones que causó con el auto que guiaba el día 9 de Agosto último al referido Antonio Aparicio.

Navas del Marqués y Noviembre 21 de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Gregorio Peña Quirós.

JO—15579

OLMOS DE ESGUEVA

Don Mariano Pérez y Pérez, Juez municipal de Olmos de Esgueva (Valleadolid).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal se anuncia para su provisión a concurso de traslado de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido en Valoria la Buena en el plazo de treinta días a contar del en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

En el caso de quedar desierto este concurso queda abierto otro nuevo en turno libre durante el plazo de quince días de conformidad con lo que disponen los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace saber que este Municipio consta de 477 habitantes y el Secretario no percibe más remuneración que los derechos de Arancel.

Olmos de Esgueva, 17 de Noviembre de 1931.—El Secretario Habilitado, Secundino Pérez.—El Juez municipal, Mariano Pérez.

JO—15589

QUINTANAPALLA

Por la presente, y a virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término, que suscribe, con motivo de denuncia presentada por el guardabarrera del paso a nivel del ferrocarril del Norte, don Isidoro Escribano, con fecha 23 del corriente he acordado citar públicamente al dueño o dueños del automóvil número 30.850-M, cuyo domicilio se ignora, cuyo vehículo, a las veintidós horas y diez minutos del día 17 de Octubre último, parado el tránsito por el citado paso a nivel con la carretera de Madrid a Irún, kilómetro 385, atropelló las puertas barreras, causando daños valorados en 30 pesetas; y a fin de que comparezcan ante este Juzgado municipal a responder en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, sito en la calle de Abajo, número 59, he tenido a bien señalar para dicho acto el día 21 de Diciembre, y hora de las trece, con los medios de prueba de que intente valerse en su descargo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Quintanapalla, 24 de Noviembre de 1931.—El Juez municipal, Severiano Arnáiz Arnáiz.

JO—15652

REGIL

Don Juan María Azurmendi Bereziartúa, Juez municipal de Régil, provincia de Guipúzcoa, partido judicial de Azqueitia.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentran vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, que han de ser provistas por concurso de traslado y en el turno de mayor número de habitantes, en la forma prevenida en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

El número de habitantes que comprende la jurisdicción de este Juzgado es de 1.513 de hecho y 1.611 de derecho.

Los que aspiren a desempeñar alguno de los indicados cargos los solicitarán del Sr. Juez de primera instancia del partido en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales por medio de instancia debidamente reintegrada, a la que acompañarán los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Régil a 21 de Noviembre de 1931. P. S. H., el Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Juan Azurmendi.

JO—15580

SETILES

Don Clemente Vizcaino Rubio, Juez municipal de Setiles.

Hago saber: Que en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 27 de Mayo último, secundando orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso libre, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones legales para su desempeño puedan presentar sus instancias, documentadas, ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación

de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este Municipio consta de 1.127 habitantes de derecho, y el Secretario solamente percibe los derechos que por Arancel le correspondan.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

Cédula personal, certificación del acta de nacimiento, expedida por el encargado del Registro civil; certificado de conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio, y cuantos documentos consideren necesarios para acreditar más méritos de aptitud.

Setiles a 12 de Octubre de 1931.—

El Juez municipal, Clemente Vizcaino.

JO—15653

TARRASA

Don José María Sallent y Riera, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario propietario, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en el artículo 2.º de la Orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus documentos acreditativos de aptitud y correspondientes solicitudes al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarrasa, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Tarrasa, 21 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, José María Sallent.

JO—15656

TOUS

Don Juan Zornoza Briz, Juez municipal de la villa de Tous.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia concurso de tras-

lación entre Secretarios en ejercicio para la provisión del mismo, debiendo los aspirantes presentar, dentro de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia las instancias, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Alberique.

Daño en Tous a 20 de Noviembre de 1931.—El Juez, Juan Zornoza.

JO—15540

JURISDICCION DE MARINA

FERROL (EL)

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío (E. R. A.), Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superioridad de esta Base Naval, fecha 5 del corriente, fué declarada nula y sin ningún valor la libreta de inscripción marítima de Bernardo Santarén Abelledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferrol, 28 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—3652

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío (E. R. A.), Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente hago saber: Que por decreto asesorado de la Superioridad de esta Base Naval, fecha 30 de Mayo último, fué declarada nula y sin ningún valor la cartilla naval de Antonio Coleas Méndez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferrol, 28 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—3651